

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS EN LOS MUNICIPIOS DE ACATLÁN DE JUÁREZ, AHUALULCO DE MERCADO, AMACUECA, ETZATLÁN, LA BARCA, MAZAMITLA, OCOTLÁN, PIHUAMO, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, SAN JUANITO DE ESCOBEDO, TAMAZULA DE GORDIANO, TECALITLÁN, TEOCUIATLÁN DE CORONA, TONILA, TUXCUECA, VILLA HIDALGO, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO Y ZAPOPAN, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave

¹ Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, mediante el cual aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

³ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>

⁴ Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023⁹, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023¹⁰, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional,

⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable desde:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

¹⁰ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

9. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023¹¹, aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”.

10. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹², mediante el cual este Consejo General aprobó el “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE

¹¹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

¹² Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión, señalada en el punto 9, este órgano colegiado, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023¹³, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipios para las coaliciones “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” y “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”; así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

12. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024”. El día veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024¹⁴, aprobó la modificación de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el recurso de apelación identificado con número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

13. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024¹⁵, mediante el cual se aprobaron las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos,

¹³ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

¹⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-2024.pdf>

Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

14. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024¹⁶, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el recurso de apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

15. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2024¹⁷, aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”: a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y municipios en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipios; y c) al número de fórmulas del acuerdo IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas con discapacidad y población LGBT+.

¹⁶ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

¹⁷ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>

16. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo.

17. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2024¹⁸ mediante los cuales resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipales de la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

Por otra parte como resultado de la presentación de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y su posterior cumplimiento por parte de este órgano electoral, se aprobaron en los acuerdos a continuación se refieren las posiciones y municipios siguientes: 1) Yahualica de González Gallo, por acuerdo IEPC-ACG-114/2024, posición cuatro suplente; 2) Etzatlán, posiciones tres propietaria y suplente, aprobada por acuerdo IEPC-ACG-137/2024¹⁹ de ocho de mayo; y, 3) Tuxcueca, posición dos suplente, según la conformación de la planilla al trece de mayo, por acuerdo IEPC-ACG-160/2024²⁰, a saber:

Nombre	Posición en la planilla	Municipio
José Antonio García Villegas	3 propietaria	Acatlán de Juárez
Ulises Yair García Flores	7 suplente	Acatlán de Juárez
Juan Ricardo Sandoval González	5 propietaria	Acatlán de Juárez
Brhayan Natanael García Flores	7 propietaria	Acatlán de Juárez
Gabriela Torres Román	2 propietaria	Acatlán de Juárez
Gerardo Navarro Sánchez	7 suplente	Ahualulco de Mercado

¹⁸ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/27iepc-acg-071-2024fycxj-municipes-fedeerratas1y2.pdf>

¹⁹ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-05-08/7iepc-acg-137-2024.pdf>

²⁰ Acuerdo pendiente de subir, pero consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2024-05-13>

Juan Alexis Solano Vargas	6 suplente	Amacueca
Gabriela Lizbeth Novelo Bolaños	2 propietaria	Etzatlán
Rosa Elizabeth Hernández Sánchez	2 suplente	Etzatlán
Guadalupe Chávez Gómez	3 propietaria	Etzatlán
Cynthia Yareli Soltero Lara	3 suplente	Etzatlán
Jorge Alejandro Anguiano Santiago	3 suplente	La Barca
Cecilia Sánchez Andrade	8 suplente	La Barca
Sandra Luz Valencia Macías	1 suplente	Mazamitla
Martha Patricia Robles Martínez	3 propietaria	Mazamitla
Olivia Padilla Martínez	7 suplente	Ocotlán
Diego Patricio Barajas Deniz	5 propietaria	Pihuamo
María de los Ángeles Ramírez Mendoza	6 suplente	Pihuamo
José Antonio Cárdenas Carrasco	7 propietaria	Pihuamo
Humberto Amezcua Bautista	1 propietaria	Pihuamo
Aidé Hernández Ríos	7 suplente	San Diego de Alejandría
Karen Janett Rojas Zepeda	2 suplente	San Juanito de Escobedo
Edith Yuliana Ibarra Caro	5 propietaria	San Juanito de Escobedo
Dalia Karina Ruiz Núñez	7 propietaria	San Juanito de Escobedo
Camilo Andrey García Chávez	7 propietaria	Tamazula de Gordiano
J. Refugio Torres Vaca	7 suplente	Tamazula de Gordiano
Teresa Alcantar Becerra	7 suplente	Tecalitlán
Jesús Eduardo Lara Sahagún	3 propietaria	Teocuitatlán de Corona
Alondra María Casillas Chavoya	3 suplente	Teocuitatlán de Corona
Carolina Lomelí Michel	4 propietaria	Teocuitatlán de Corona
Verónica Chávez Contreras	4 suplente	Teocuitatlán de Corona
José Antonio Ceballos Fajardo	3 suplente	Tonila
Talía Magaña Betancourt	4 suplente	Tonila
Angélica Isabel Ugarte Macías	6 propietaria	Tonila
María de Jesús Sosa Cárdenas	1 suplente	Tuxcueca
Roberto Padilla Moreno	2 suplente	Tuxcueca
Yaritza Isamar Chávez Juárez	3 suplente	Villa Hidalgo
Cecilia López Chávez	4 propietaria	Villa Hidalgo
Ana Cecilia López Luna	4 suplente	Villa Hidalgo
Glaflora López Robles	6 suplente	Villa Hidalgo
Irma Cecilia Sánchez Ramos	4 suplente	Yahualica de González Gallo
Moisés David Cuadras Abrego	1 suplente	Zapopan
Eduardo Rafael Fierros Navarro	8 propietaria	Zapopan

18. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS Y QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL. El cinco de abril, en la sexta sesión extraordinaria urgente, se emitió

el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-080/2024²¹, mediante el cual este órgano colegiado permite que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales siguientes:

- a) Oficialía de partes física;
- b) Oficialía de partes virtual; o,
- c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

Lo anterior para facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

Asimismo, se fijó el diecisiete de abril, como fecha límite para la presentación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

19. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS. En las fechas señaladas en la tabla que se inserta a continuación, se presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, las renunciaciones de las personas siguientes:

Fecha de la renuncia	Folio	Nombre	Municipio	Posición
24 de abril	14884	José Antonio García Villegas	Acatlán de Juárez	3 propietaria
24 de abril	14885	Ulises Yair García Flores	Acatlán de Juárez	7 suplente
25 de abril	02699	Juan Ricardo Sandoval González	Acatlán de Juárez	5 propietaria
29 de abril	15007	Bhayan Natanael García Flores	Acatlán de Juárez	7 propietaria
02 de mayo	15142	Gabriela Torres Román	Acatlán de Juárez	2 propietaria
03 de mayo	15150	Gerardo Navarro Sánchez	Ahualulco de Mercado	7 suplente
22 de abril	02444	Juan Alexis Solano Vargas	Amacueca	6 suplente
14 de abril	14588	Gabriela Lizbeth Novelo Bolaños	Etzatlán	2 propietaria
14 de abril	14589	Rosa Elizabeth Hernández Sánchez	Etzatlán	2 suplente
02 de mayo	03086	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	3 propietaria
02 de mayo	03085	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	3 suplente

²¹ Publicado en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf>

12 de abril	02055	Jorge Alejandro Anguiano Santiago	La Barca	3 suplente
12 de abril	02056	Cecilia Sánchez Andrade	La Barca	8 suplente
29 de abril	15021	Sandra Luz Valencia Macías	Mazamitla	1 suplente
26 de abril	14961	Martha Patricia Robles Martínez	Mazamitla	3 propietaria
30 de abril	15056	Olivia Padilla Martínez	Ocotlán	7 suplente
20 de abril	14817	Diego Patricio Barajas Deniz	Pihuamo	5 propietaria
20 de abril	14817	María de los Ángeles Ramírez Mendoza	Pihuamo	6 suplente
20 de abril	14817	José Antonio Cárdenas Carrasco	Pihuamo	7 propietaria
09 de abril	01851	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7 suplente
29 de abril	02885	Karen Janett Rojas Zepeda	San Juanito de Escobedo	2 suplente
29 de abril	02884	Edith Yuliana Ibarra Caro	San Juanito de Escobedo	5 propietaria
29 de abril	02886	Dalia Karina Ruiz Núñez	San Juanito de Escobedo	7 propietaria
30 de abril	15048	Camilo Andrey García Chávez	Tamazula de Gordiano	7 propietaria
30 de abril	15048	J. Refugio Torres Vaca	Tamazula de Gordiano	7 suplente
29 de abril	15021	Teresa Alcantar Becerra	Tecalitlán	7 suplente
02 de mayo	15128	Jesús Eduardo Lara Sahagún	Teocuitatlán de Corona	3 propietaria
02 de mayo	03109	Alondra María Casillas Chavoya	Teocuitatlán de Corona	3 suplente
17 de abril	14693	Carolina Lomelí Michel	Teocuitatlán de Corona	4 propietaria
17 de abril	14693	Verónica Chávez Contreras	Teocuitatlán de Corona	4 suplente
24 de abril	14902	José Antonio Ceballos Fajardo	Tonila	3 suplente
24 de abril	14902	Talía Magaña Betancourt	Tonila	4 suplente
24 de abril	14902	Angélica Isabel Ugarte Macías	Tonila	6 propietaria
02 de mayo	03111	María de Jesús Sosa Cárdenas	Tuxcueca	1 suplente
02 de mayo	15141	Roberto Padilla Moreno	Tuxcueca	2 suplente
20 de abril	14811	Yaritza Isamar Chávez Juárez	Villa Hidalgo	3 suplente
03 y 09 abril	04305 y 01886	Cecilia López Chávez	Villa Hidalgo	4 propietaria
03 y 09 abril	14306 y 01885	Ana Cecilia López Luna	Villa Hidalgo	4 suplente
29 de abril	02879	Glaflira López Robles	Villa Hidalgo	6 suplente
26 de abril	02774	Irma Cecilia Sánchez Ramos	Yahualica de González Gallo	4 suplente
03 de mayo	03257	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	1 suplente
03 de mayo	03232	Eduardo Rafael Fierros Navarro	Zapopan	8 propietaria

En este orden de ideas, con fecha dos de mayo, se presentó escrito por Oficialía de Partes de este Instituto, al que se asignó el folio 03146 por el cual se hace de conocimiento de este Consejo General la sustitución por muerte del candidato de la **posición uno propietaria** de la planilla de munícipes de **Pihuamo**, Jalisco, ciudadano Humberto Amezcua Bautista, la que se recibe con fundamento en el artículo 250, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

20. RATIFICACIÓN DE LAS RENUNCIAS. Las personas ciudadanas que a continuación se enlistan, se presentaron a ratificar su renuncia a la candidatura respectiva, ante los servidores públicos que en cada caso se especifica a continuación:

Fecha	Nombre	Municipio	Posición	Lugar
24 de abril	José Antonio García Villegas	Acatlán de Juárez	3 propietaria	Consejo Municipal de Jocotepec
24 de abril	Ulises Yair García Flores	Acatlán de Juárez	7 suplente	Consejo Municipal de Jocotepec
26 de abril	Juan Ricardo Sandoval González	Acatlán de Juárez	5 propietaria	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Brhayan Natanael García Flores	Acatlán de Juárez	7 propietaria	Consejo Municipal de Jocotepec
02 de mayo	Gabriela Torres Román	Acatlán de Juárez	2 propietaria	Consejo Municipal de Acatlán de Juárez
03 de mayo	Gerardo Navarro Sánchez	Ahualulco de Mercado	7 suplente	Consejo Municipal de Ahualulco de Mercado
22 de abril	Juan Alexis Solano Vargas	Amacueca	6 suplente	Dirección de Prerrogativas
14 de abril	Gabriela Lizbeth Novelo Bolaños	Etzatlán	2 propietaria	Consejo Distrital 01
14 de abril	Rosa Elizabeth Hernández Sánchez	Etzatlán	2 suplente	Consejo Distrital 01
02 de mayo	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	3 propietaria	Dirección Prerrogativas
02 de mayo	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	3 suplente	Dirección Prerrogativas
12 de abril	Jorge Alejandro Anguiano Santiago	La Barca	3 suplente	Dirección Prerrogativas
12 de abril	Cecilia Sánchez Andrade	La Barca	8 suplente	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Sandra Luz Valencia Macías	Mazamitla	1 suplente	Consejo Distrital 19
26 de abril	Martha Patricia Robles Martínez	Mazamitla	3 propietaria	Consejo Municipal Jocotepec
30 de abril	Olivia Padilla Martínez	Ocotlán	7 suplente	Consejo Municipal Ocotlán
20 de abril	Diego Patricio Barajas Deniz	Pihuamo	5 propietaria	Consejo Distrital 19
20 de abril	María de los Ángeles Ramírez Mendoza	Pihuamo	6 suplente	Consejo Distrital 19
20 de abril	José Antonio Cárdenas Carrasco	Pihuamo	7 propietaria	Consejo Distrital 19
15 de abril	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7 suplente	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Karen Janett Rojas Zepeda	San Juanito de Escobedo	2 suplente	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Edith Yuliana Ibarra Caro	San Juanito de Escobedo	5 propietaria	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Dalia Karina Ruiz Núñez	San Juanito de Escobedo	7 propietaria	Dirección Prerrogativas
30 de abril	Camilo Andrey García Chávez	Tamazula de Gordiano	7 propietaria	Consejo Distrital 19
30 de abril	J. Refugio Torres Vaca	Tamazula de Gordiano	7 suplente	Consejo Distrital 19
29 de abril	Teresa Alcantar Becerra	Tecalitlán	7 suplente	Consejo Distrital 19
02 de mayo	Jesús Eduardo Lara Sahagún	Teocuitatlán de Corona	3 propietaria	Consejo Distrital 19
02 de mayo	Alondra María Casillas Chavoya	Teocuitatlán de Corona	3 suplente	Dirección Prerrogativas
17 de abril	Carolina Lomelí Michel	Teocuitatlán de Corona	4 propietaria	Consejo Distrital 19
17 de abril	Verónica Chávez Contreras	Teocuitatlán de Corona	4 suplente	Consejo Distrital 19

24 de abril	José Antonio Ceballos Fajardo	Tonila	3 suplente	Consejo Distrital 19
24 de abril	Talía Magaña Betancourt	Tonila	4 suplente	Consejo Distrital 19
24 de abril	Angélica Isabel Ugarte Macías	Tonila	6 propietaria	Consejo Distrital 19
02 de mayo	María de Jesús Sosa Cárdenas	Tuxcueca	1 suplente	Dirección Prerrogativas
02 de mayo	Roberto Padilla Moreno	Tuxcueca	2 suplente	Consejo Distrital 17
20 de abril	Yaritza Isamar Chávez Juárez	Villa Hidalgo	3 suplente	Consejo Distrital 02
03 de abril	Cecilia López Chávez	Villa Hidalgo	4 propietaria	Consejo Distrital 02
03 de abril	Ana Cecilia López Luna	Villa Hidalgo	4 suplente	Consejo Distrital 02
29 de abril	Glafira López Robles	Villa Hidalgo	6 suplente	Dirección Prerrogativas
30 de abril	Irma Cecilia Sánchez Ramos	Yahualica de González Gallo	4 suplente	Consejo Distrital 03 se remitió con folio 15030
03 de mayo	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	1 suplente	Dirección Prerrogativas
03 de mayo	Eduardo Rafael Fierros Navarro	Zapopan	8 propietaria	Dirección Prerrogativas

Asimismo, derivado de la ratificación de las renunciaciones, se notificó a la coalición **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”** de estas, para que, en su caso, procedieran a realizar las sustituciones conforme a los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha de oficio	Nombre de la candidatura	Municipio	Posición
4996/2024	24 de abril	José Antonio García Villegas	Acatlán de Juárez	3 propietaria
4996/2024	24 de abril	Ulises Yair García Flores	Acatlán de Juárez	7 suplente
5280/2024	26 de abril	Juan Ricardo Sandoval González	Acatlán de Juárez	5 propietaria
5728/2024	29 de abril	Brhayan Natanael García Flores	Acatlán de Juárez	7 propietaria
6174/2024	03 de abril	Gabriela Torres Román	Acatlán de Juárez	2 propietaria
6174/2024	03 de abril	Gerardo Navarro Sánchez	Ahualulco de Mercado	7 suplente
2813/2024 Bis	22 de abril	Juan Alexis Solano Vargas	Amacueca	6 suplente
4224/2024	16 de abril	Gabriela Lizbeth Novelo Bolaños	Etzatlán	2 propietaria
4224/2024	16 de abril	Rosa Elizabeth Hernández Sánchez	Etzatlán	2 suplente
6110/2024	03 de mayo	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	3 propietaria
6110/2024	03 de mayo	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	3 suplente
4207/2024	12 de abril	Jorge Alejandro Anguiano Santiago	La Barca	3 suplente
4207/2024	12 de abril	Cecilia Sánchez Andrade	La Barca	8 suplente
5936/2024	30 de abril	Sandra Luz Valencia Macías	Mazamitla	1 suplente
5381/2024	28 de abril	Martha Patricia Robles Martínez	Mazamitla	3 propietaria
6040/2024	01 de mayo	Olivia Padilla Martínez	Ocotlán	7 suplente
4784/2024	20 de abril	Diego Patricio Barajas Deniz	Pihuamo	5 propietaria
4784/2024	20 de abril	María de los Ángeles Ramírez Mendoza	Pihuamo	6 suplente
2813/2024 Bis	22 de abril	José Antonio Cárdenas Carranza	Pihuamo	7 propietaria
4438/2024	16 de abril	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7 suplente
5704/2024	29 de abril	Karen Janett Rojas Zepeda	San Juanito de Escobedo	2 suplente
5704/2024	29 de abril	Edith Yuliana Ibarra Caro	San Juanito de Escobedo	5 propietaria
5704/2024	29 de abril	Dalia Karina Ruiz Núñez	San Juanito de Escobedo	7 propietaria
5969/2024	01 de mayo	Camilo Andrey García Chávez	Tamazula de Gordiano	7 propietaria
5969/2024	01 de mayo	J. Refugio Torres Vaca	Tamazula de Gordiano	7 suplente

5936/2024	30 de abril	Teresa Alcantar Becerra	Tecalitlán	7 suplente
6110/2024	03 de mayo	Jesús Eduardo Lara Sahagún	Teocuitatlán de Corona	3 propietaria
6110/2024	03 de mayo	Alondra María Casillas Chavoya	Teocuitatlán de Corona	3 suplente
4626/2024	18 de abril	Carolina Lomelí Michel	Teocuitatlán de Corona	4 propietaria
4626/2024	18 de abril	Verónica Chávez Contreras	Teocuitatlán de Corona	4 suplente
5191/2024	25 de abril	José Antonio Ceballos Fajardo	Tonila	3 suplente
5191/2024	25 de abril	Talía Magaña Betancourt	Tonila	4 suplente
05191/2024	25 de abril	Angélica Isabel Ugarte Macías	Tonila	6 propietaria
6110/2024	03 de mayo	María de Jesús Sosa Cárdenas	Tuxcueca	1 suplente
6174/2024	03 de mayo	Roberto Padilla Moreno	Tuxcueca	2 suplente
4784/2024	20 de abril	Yaritza Isamar Chávez Juárez	Villa Hidalgo	3 suplente
4058/2024	12 de abril	Cecilia López Chávez	Villa Hidalgo	4 propietaria
4058/2024	12 de abril	Ana Cecilia López Luna	Villa Hidalgo	4 suplente
5704/2024	29 de abril	Glafira López Robles	Villa Hidalgo	6 suplente
5936/2024	30 de abril	Irma Cecilia Sánchez Ramos	Yahualica de González Gallo	4 suplente
6302/2024	04 de mayo	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	1 suplente
6302/2024	04 de mayo	Eduardo Rafael Ferros Navarro	Zapopan	8 propietaria

21. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. La coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” presentó en la Oficialía de Partes física y virtual de este Instituto Electoral, las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre de la candidatura	Municipio	Posición
03 de mayo	15180	Juan de Dios García Villegas	Acatlán de Juárez	3 propietaria
03 de mayo	15180	Denisse Ibarra Rodríguez	Acatlán de Juárez	7 suplente
03 de mayo	15180	Homero Alejandro García Ortega	Acatlán de Juárez	5 propietaria
03 de mayo	15180	Ewyn Andrea Alba Santeño	Acatlán de Juárez	7 propietaria
03 de mayo	15180	Gabriela Torres Román	Acatlán de Juárez	2 propietaria
03 de mayo	15150	Rosa Hernández Sánchez	Ahualulco de Mercado	7 suplente
02 de mayo	03118	Vicente Trinidad López	Amacueca	6 suplente
03 de mayo	15166	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	2 propietaria
03 de mayo	15166	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	2 suplente
03 de mayo	15166	Francisco Javier Valderrama Pineda	Etzatlán	3 propietaria
03 de mayo	15166	Ricardo Rafael Fregoso Cortés	Etzatlán	3 suplente
02 de mayo	03117	Rodolfo Durán Estrada	La Barca	3 suplente
02 de mayo	03117	Lizette de Lourdes Díaz López	La Barca	8 suplente
02 de mayo	03116	María Guadalupe Reyes González	Mazamitla	1 suplente
02 de mayo	03116	Sandra Luz Valencia Macías	Mazamitla	3 propietaria
02 y 03 de mayo	03119 y 03198	José Joaquín Eguiza López	Ocotlán	7 suplente
02 de mayo	03122	Ernesto de la Mora Orozco	Pihuamo	5 propietaria
02 de mayo	03122	María Guadalupe Barajas Gudiño	Pihuamo	6 suplente
02 de mayo	03122	María de los Ángeles Ramírez Mendoza	Pihuamo	7 propietaria

02 de mayo	03146	José Antonio Cárdenas Carrazco	Pihuamo	1 propietaria
01 de mayo	15090	Modesta López Ramos	San Diego de Alejandría	7 suplente
02 de mayo	15108	Dalia Karina Ruiz Núñez	San Juanito de Escobedo	2 suplente
02 de mayo	15108	Karen Jannett Rojas Zepeda	San Juanito de Escobedo	5 propietaria
02 de mayo	15108	Elena Yamileth González Ibarra	San Juanito de Escobedo	7 propietaria
02 de mayo	15114	Víctor Manuel Ayala Villalobos	Tamazula de Gordiano	7 propietaria
02 de mayo	15114	José González Martínez	Tamazula de Gordiano	7 suplente
02 de mayo	15109	Yesenia García Chávez	Tecalitlán	7 suplente
02 de mayo	03134	Martín Rodríguez Hernández	Teocuitatlán de Corona	3 propietaria
02 de mayo	03134	Olga Chávez Morales	Teocuitatlán de Corona	3 suplente
02 de mayo	03134	Natalia Gaspar Barajas	Teocuitatlán de Corona	4 propietaria
02 de mayo	03134	Alondra María Casillas Chavoya	Teocuitatlán de Corona	4 suplente
02 de mayo	03120	Felipe de Jesús Rolón Hernández	Tonila	3 suplente
02 de mayo	03120	Angélica Isabel Ugarte Macías	Tonila	4 suplente
02 de mayo	03120	Ma. Del Carmen Jasso Gómez	Tonila	6 propietaria
03 de mayo	15173	Verónica García Hernández	Tuxcueca	1 suplente
03 de mayo	15173	Octavio Martínez Cárdenas	Tuxcueca	2 suplente
30 de abril	15044	Omar Guadalupe Hermsillo Ulloa	Villa Hidalgo	3 suplente
30 de abril	15044	Glaflira López Robles	Villa Hidalgo	4 propietaria
30 de abril	15044	Sarahi Ruvalcaba Villalpando	Villa Hidalgo	4 suplente
30 de abril	15044	Teresa Pimentel Rodríguez	Villa Hidalgo	6 suplente
02 de mayo	03121	Itzel Raquel Olveda Iñiguez	Yahualica de González Gallo	4 suplente
03 de mayo	03265	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	8 propietaria

22. REQUERIMIENTOS. Se realizaron requerimientos para el caso de omisiones en requisitos o documentación, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha	Oficio	Nombre	Municipio	Posición en la planilla	Folio de cumplimiento	Fecha de cumplimiento
10 de mayo	06896/2024	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	2 propietaria	03770	11 de mayo
10 de mayo	06896/2024	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	2 suplente	03770	11 de mayo
10 de mayo	06896/2024	Francisco Javier Valderrama Pineda	Etzatlán	3 propietaria	03770	11 de mayo
10 de mayo	06896/2024	Ricardo Rafael Fregoso Cortes	Etzatlán	3 suplente	03770	11 de mayo
30 abril 2024	05504/2024	Modesta López Ramos	San Diego de Alejandría	7 suplente	15080	01 de mayo
10 de mayo	06896/2024	José González Martínez	Tamazula de Gordiano	7 suplente	03770	11 de mayo
10 de mayo	06896/2024	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	8 propietaria	03756	11 de mayo

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LI y LIX en relación con los numerales 143, párrafo 2, fracción XX y 246 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VI. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de las personas que hayan registrado como sus candidatas, por renuncia de dichas candidaturas, hasta treinta días antes al de la elección.

VII. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

X. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Como quedó establecido en el antecedente 17 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, este Consejo General resolvió sobre la

procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios presentadas por la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

XI. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

“Artículo 250.

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:

I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;

II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y

III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.

De la lectura de la fracción II, se puede advertir que cuando las personas presenten su renuncia, procederá su sustitución cuando esto ocurra, hasta treinta días antes de la elección, por lo que las sustituciones sólo podrán realizarse si estas, se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso, a partir de esta fecha este Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

Así, al presentarse las renunciaciones y ratificaciones en las fechas señaladas en los antecedentes 19 y 20 de este acuerdo, se considera que las solicitudes de sustitución se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo del Código Electoral del Estado de Jalisco señalado.

XII. DE LAS RENUNCIAS Y SU RATIFICACIÓN. Toda renuncia de candidatura deberá presentarse en original en la Oficialía de Partes de este Instituto, o ante las secretarías de los órganos desconcentrados distritales y municipales del Instituto y, una vez ratificadas, serán notificadas al partido político, coalición y/o candidatura independiente a través del SIRC.

Para el caso de que la renuncia fuere notificada al Instituto Electoral, por la persona candidata, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral dentro del término de cuarenta y horas siguientes a aquella en que se recibió, notificará al partido político o coalición que la registró, para que en su caso proceda a su sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, toda renuncia deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva o ante la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal Electoral que correspondan; debiendo estos últimos notificar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva la ratificación correspondiente.

De igual forma se podrán presentar ratificaciones de renunciaciones a una candidatura ante notario público, siempre y cuando el notario haga constar que la persona que comparece ante él acude a reconocer el contenido y ratificar la firma que estampó en el documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Como se advierte del antecedente 19 de este acuerdo, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron las renunciaciones de las personas siguientes:

Fecha de la renuncia	Folio	Nombre	Municipio	Posición
24 de abril	14884	José Antonio García Villegas	Acatlán de Juárez	3 propietaria
24 de abril	14885	Ulises Yair García Flores	Acatlán de Juárez	7 suplente
25 de abril	02699	Juan Ricardo Sandoval González	Acatlán de Juárez	5 propietaria
29 de abril	15007	Bhayan Natanael García Flores	Acatlán de Juárez	7 propietaria
02 de mayo	15142	Gabriela Torres Román	Acatlán de Juárez	2 propietaria
03 de mayo	15150	Gerardo Navarro Sánchez	Ahualulco de Mercado	7 suplente
22 de abril	02444	Juan Alexis Solano Vargas	Amacueca	6 suplente
14 de abril	14588	Gabriela Lizbeth Novelo Bolaños	Etzatlán	2 propietaria
14 de abril	14589	Rosa Elizabeth Hernández Sánchez	Etzatlán	2 suplente
02 de mayo	03086	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	3 propietaria
02 de mayo	03085	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	3 suplente
12 de abril	02055	Jorge Alejandro Anguiano Santiago	La Barca	3 suplente

12 de abril	02056	Cecilia Sánchez Andrade	La Barca	8 suplente
29 de abril	15021	Sandra Luz Valencia Macías	Mazamitla	1 suplente
26 de abril	14961	Martha Patricia Robles Martínez	Mazamitla	3 propietaria
30 de abril	15056	Olivia Padilla Martínez	Ocotlán	7 suplente
20 de abril	14817	Diego Patricio Barajas Deniz	Pihuamo	5 propietaria
20 de abril	14817	María de los Ángeles Ramírez Mendoza	Pihuamo	6 suplente
20 de abril	14817	José Antonio Cárdenas Carranza	Pihuamo	7 propietaria
09 de abril	01851	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7 suplente
29 de abril	02885	Karen Janett Rojas Zepeda	San Juanito de Escobedo	2 suplente
29 de abril	02884	Edith Yuliana Ibarra Caro	San Juanito de Escobedo	5 propietaria
29 de abril	02886	Dalia Karina Ruiz Núñez	San Juanito de Escobedo	7 propietaria
30 de abril	15048	Camila Andrey García Chávez	Tamazula de Gordiano	7 propietaria
30 de abril	15048	J. Refugio Torres Vaca	Tamazula de Gordiano	7 suplente
29 de abril	15021	Teresa Alcantar Becerra	Tecalitlán	7 suplente
02 de mayo	15218	Jesús Eduardo Lara Sahagún	Teocuitatlán de Corona	3 propietaria
02 de mayo	03109	Alondra María Casillas Chavoya	Teocuitatlán de Corona	3 suplente
17 de abril	14693	Carolina Lomelí Michel	Teocuitatlán de Corona	4 propietaria
17 de abril	14693	Verónica Chávez Contreras	Teocuitatlán de Corona	4 suplente
24 de abril	14902	José Antonio Ceballos Fajardo	Tonila	3 suplente
24 de abril	14902	Talía Magaña Betancourt	Tonila	4 suplente
24 de abril	14902	Angélica Isabel Ugarte Macías	Tonila	6 propietaria
02 de mayo	03111	María de Jesús Sosa Cárdenas	Tuxcueca	1 suplente
02 de mayo	15141	Roberto Padilla Moreno	Tuxcueca	2 suplente
20 de abril	14811	Yaritza Isamar Chávez Juárez	Villa Hidalgo	3 suplente
03 y 09 abril	01886 y 04305	Cecilia López Chávez	Villa Hidalgo	4 propietaria
03 y 09 abril	01885 y 14306	Ana Cecilia López Luna	Villa Hidalgo	4 suplente
29 de abril	02879	Galafira López Robles	Villa Hidalgo	6 suplente
26 de abril	02774	Irma Cecilia Sánchez Ramos	Yahualica de González Gallo	4 suplente
03 de mayo	03257	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	1 suplente
03 de mayo	03232	Eduardo Rafael Fierros Navarro	Zapopan	8 propietaria

En este orden de ideas, con fecha dos de mayo, se presentó escrito por Oficialía de Partes de este Instituto, al que se asignó el folio 03146 por el cual se hace del conocimiento de este Consejo General la sustitución por muerte del candidato de la **posición uno** propietaria de la planilla de municipales de **Pihuamo**, Jalisco, ciudadano Humberto Amezcua Bautista, la que se recibe con fundamento en el artículo 250, fracción III, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por otra parte, al respecto de la posición dos suplente del municipio de Etzatlán, es importante señalar que, derivado de que en el acuerdo identificado como IEPC-ACG-071/2024 resultó improcedente el registro de la fórmula tres de la mencionada planilla, en

uso sus facultades de ley, la Secretaría de este Instituto realizó un movimiento para ajustar la planilla, por el cual quien ocupaba la posición dos suplente originalmente en el ANEXO I del mencionado acuerdo, esto es, la ciudadana Rosa Elizabeth Hernández Sánchez, pasó a ocupar la posición tres propietaria, y así quedó conformada en el ANEXO III que acompaña al mencionado acuerdo.

Luego, derivado del acatamiento del juicio ciudadano con número de expediente JDC-497/2024, se aprobó por acuerdo IEPC-ACG-137/2024²² el registro de la fórmula tres de la planilla en mención, restituyendo el derecho de quienes ocupaban esos lugares; en consecuencia, la ciudadana Rosa Elizabeth Hernández Sánchez, volvió a ocupar su posición original, esto es, la dos suplente. Siendo esta posición de la que se solicita, entre otras, su sustitución.

Así las cosas, y como se señala en el antecedente **20**, dichas renunciaciones fueron ratificadas por las personas que las suscribieron, ante la presencia de servidores públicos de los órganos del Instituto que se listan a continuación:

Fecha	Nombre	Municipio	Posición	Lugar
24 de abril	José Antonio García Villegas	Acatlán de Juárez	3 propietaria	Consejo Municipal de Jocotepec
24 de abril	Ulises Yair García Flores	Acatlán de Juárez	7 suplente	Consejo Municipal de Jocotepec
26 de abril	Juan Ricardo Sandoval González	Acatlán de Juárez	5 propietaria	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Brhayan Natanael García Flores	Acatlán de Juárez	7 propietaria	Consejo Municipal de Jocotepec
02 de mayo	Gabriela Torres Román	Acatlán de Juárez	2 propietaria	Consejo Municipal de Acatlán de Juárez
03 de mayo	Gerardo Navarro Sánchez	Ahualulco de Mercado	7 suplente	Consejo Municipal de Ahualulco de Mercado
22 de abril	Juan Alexis Solano Vargas	Amacueca	6 suplente	Dirección de Prerrogativas
14 de abril	Gabriela Lizbeth Novelo Bolaños	Etzatlán	2 propietaria	Consejo Distrital 01
14 de abril	Rosa Elizabeth Hernández Sánchez	Etzatlán	2 suplente	Consejo Distrital 01
02 de mayo	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	3 propietaria	Dirección Prerrogativas
02 de mayo	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	3 suplente	Dirección Prerrogativas
12 de abril	Jorge Alejandro Anguiano Santiago	La Barca	3 suplente	Dirección Prerrogativas
12 de abril	Cecilia Sánchez Andrade	La Barca	8 suplente	Dirección Prerrogativas

²² Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-05-08/7iepc-acg-137-2024.pdf>

29 de abril	Sandra Luz Valencia Macías	Mazamitla	1 suplente	Consejo Distrital 19
26 de abril	Martha Patricia Robles Martínez	Mazamitla	3 propietaria	Consejo Municipal Jocotepec
30 de abril	Olivia Padilla Martínez	Ocotlán	7 suplente	Consejo Municipal Ocotlán
20 de abril	Diego Patricio Barajas Deniz	Pihuamo	5 propietaria	Consejo Distrital 19
20 de abril	María de los Ángeles Ramírez Mendoza	Pihuamo	6 suplente	Consejo Distrital 19
20 de abril	José Antonio Cárdenas Carranza	Pihuamo	7 propietaria	Consejo Distrital 19
15 de abril	Aidé Hernández Ríos	San Diego de Alejandría	7 suplente	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Karen Janett Rojas Zepeda	San Juanito de Escobedo	2 suplente	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Edith Yuliana Ibarra Caro	San Juanito de Escobedo	5 propietaria	Dirección Prerrogativas
29 de abril	Dalia Karina Ruiz Núñez	San Juanito de Escobedo	7 propietaria	Dirección Prerrogativas
30 de abril	Camila Andrey García Chávez	Tamazula de Gordiano	7 propietaria	Consejo Distrital 19
30 de abril	J. Refugio Torres Vaca	Tamazula de Gordiano	7 suplente	Consejo Distrital 19
29 de abril	Teresa Alcantar Becerra	Tecalitlán	7 suplente	Consejo Distrital 19
02 de mayo	Jesús Eduardo Lara Sahagún	Teocuitatlán de Corona	3 propietaria	Consejo Distrital 19
02 de mayo	Alondra María Casillas Chavoya	Teocuitatlán de Corona	3 suplente	Dirección Prerrogativas
17 de abril	Carolina Lomelí Michel	Teocuitatlán de Corona	4 propietaria	Consejo Distrital 19
17 de abril	Verónica Chávez Contreras	Teocuitatlán de Corona	4 suplente	Consejo Distrital 19
24 de abril	José Antonio Ceballos Fajardo	Tonila	3 suplente	Consejo Distrital 19
24 de abril	Talía Magaña Betancourt	Tonila	4 suplente	Consejo Distrital 19
24 de abril	Angélica Isabel Ugarte Macías	Tonila	6 propietaria	Consejo Distrital 19
02 de mayo	María de Jesús Sosa Cárdenas	Tuxcueca	1 suplente	Dirección Prerrogativas
02 de mayo	Roberto Padilla Moreno	Tuxcueca	2 suplente	Consejo Distrital 17
20 de abril	Yaritza Isamar Chávez Juárez	Villa Hidalgo	3 suplente	Consejo Distrital 02
03 de abril	Cecilia López Chávez	Villa Hidalgo	4 propietaria	Consejo Distrital 02
03 de abril	Ana Cecilia López Luna	Villa Hidalgo	4 suplente	Consejo Distrital 02
29 de abril	Galafira López Robles	Villa Hidalgo	6 suplente	Dirección Prerrogativas
30 de abril	Irma Cecilia Sánchez Ramos	Yahualica de González Gallo	4 suplente	Consejo Distrital 03 se remitió con folio 15030
03 de mayo	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	1 suplente	Dirección Prerrogativas
03 de mayo	Eduardo Rafael Fierros Navarro	Zapopan	8 propietaria	Dirección Prerrogativas

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES. Así las cosas, como ya ha quedado señalado en el antecedente 21, la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” presentó en la Oficialía de Partes física y virtual de este Instituto Electoral, las solicitudes de sustituciones siguientes:

Fecha	Folio	Nombre de la candidatura	Municipio	Posición
03 de mayo	15180	Juan de Dios García Villegas	Acatlán de Juárez	3 propietaria
03 de mayo	15180	Denisse Ibarra Rodríguez	Acatlán de Juárez	7 suplente
03 de mayo	15180	Homero Alejandro García Ortega	Acatlán de Juárez	5 propietaria

03 de mayo	15180	Ewyn Andrea Alba Santeño	Acatlán de Juárez	7 propietaria
03 de mayo	15180	Gabriela Torres Román	Acatlán de Juárez	2 propietaria
03 de mayo	15150	Rosa Hernández Sánchez	Ahualulco de Mercado	7 suplente
02 de mayo	03118	Vicente Trinidad López	Amacueca	6 suplente
03 de mayo	15166	Guadalupe Chávez Gómez	Etzatlán	2 propietaria
03 de mayo	15166	Cynthia Yareli Soltero Lara	Etzatlán	2 suplente
03 de mayo	15166	Francisco Javier Valderrama Pineda	Etzatlán	3 propietaria
03 de mayo	15166	Ricardo Rafael Fregoso Cortes	Etzatlán	3 suplente
02 de mayo	03117	Rodolfo Durán Estrada	La Barca	3 suplente
02 de mayo	03117	Lizette de Lourdes Díaz López	La Barca	8 suplente
02 de mayo	03116	María Guadalupe Reyes González	Mazamitla	1 suplente
02 de mayo	03116	Sandra Luz Valencia Macías	Mazamitla	3 propietaria
02 y 03 de mayo	03119 y 03198	José Joaquín Eguiza López	Ocotlán	7 suplente
02 de mayo	03122	Ernesto de la Mora Orozco	Pihuamo	5 propietaria
02 de mayo	03122	María Guadalupe Barajas Gudiño	Pihuamo	6 suplente
02 de mayo	03122	María de los Ángeles Ramírez Mendoza	Pihuamo	7 propietaria
02 de mayo	03146	José Antonio Cárdenas Carrazco	Pihuamo	1 propietaria
01 de mayo	15090	Modesta López Ramos	San Diego de Alejandría	7 suplente
02 de mayo	15108	Dalia Karina Ruiz Núñez	San Juanito de Escobedo	2 suplente
02 de mayo	15108	Karen Jannett Rojas Zepeda	San Juanito de Escobedo	5 propietaria
02 de mayo	15108	Elena Yamileth González Ibarra	San Juanito de Escobedo	7 propietaria
02 de mayo	15114	Víctor Manuel Ayala Villalobos	Tamazula de Gordiano	7 propietaria
02 de mayo	15114	José González Martínez	Tamazula de Gordiano	7 suplente
02 de mayo	15109	Yesenia García Chávez	Tecalitlán	7 suplente
02 de mayo	03134	Martín Rodríguez Hernández	Teocuitatlán de Corona	3 propietaria
02 de mayo	03134	Olga Chávez Morales	Teocuitatlán de Corona	3 suplente
02 de mayo	03134	Natalia Gaspar Barajas	Teocuitatlán de Corona	4 propietaria
02 de mayo	03134	Alondra María Casillas Chavoya	Teocuitatlán de Corona	4 suplente
02 de mayo	03120	Felipe de Jesús Rolón Hernández	Tonila	3 suplente
02 de mayo	03120	Angélica Isabel Ugarte Macías	Tonila	4 suplente
02 de mayo	03120	Ma. Del Carmen Jasso Gómez	Tonila	6 propietaria
03 de mayo	15173	Verónica García Hernández	Tuxcueca	1 suplente
03 de mayo	15173	Octavio Martínez Cárdenas	Tuxcueca	2 suplente
30 de abril	15044	Omar Guadalupe Hermosillo Ulloa	Villa Hidalgo	3 suplente
30 de abril	15044	Galafira López Robles	Villa Hidalgo	4 propietaria
30 de abril	15044	Sarahi Ruvalcaba Villalpando	Villa Hidalgo	4 suplente
30 de abril	15044	Teresa Pimentel Rodríguez	Villa Hidalgo	6 suplente
02 de mayo	03121	Itzel Raquel Olveda Iñiguez	Yahualica de González Gallo	4 suplente
03 de mayo	03265	Moisés David Cuadras Abrego	Zapopan	8 propietaria

XIV. DE LOS REQUISITOS DE LAS SUSTITUCIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 6 y 59 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas

a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el Estado de Jalisco”, los partidos políticos y las coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidaturas a través del SIRC, en los siguientes supuestos:

a) Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas.

b) Por renuncia de las personas candidatas, hasta treinta días antes al de la elección; por lo que las sustituciones solo podrán realizarse si éstas se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso. A partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

c) Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las personas candidatas, hasta un día antes al de la elección.

No se recibirá sustitución alguna en el plazo comprendido entre el cierre de la recepción de solicitudes para el registro de candidaturas a través del SIRC y la aprobación de las candidaturas por parte del Consejo General.

Los formatos de solicitudes de sustitución de las candidaturas deberán presentarse exclusivamente en el SIRC y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro de candidaturas.

Las solicitudes de sustituciones de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.

6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los “Criterios de Reelección” establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político–electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013²³ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplentes, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del SIRC, los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

²³ <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/10-2013>

- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato “3 de 3 contra la violencia” con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el registro civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.

- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans²⁴, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de

²⁴ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

la credencial nacional para personas en situación de discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”.

El Instituto, a través del SIRC, prevendrá a los partidos políticos y coaliciones que hayan incurrido en inconsistencias al presentar sus formatos de solicitudes de sustitución de candidaturas y la documentación anexa a los mismos, en términos del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación respectiva, subsanen las inconsistencias o requisitos omitidos o, en su caso, sustituyan a las candidaturas a que haya lugar, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente con los documentos que obren en el expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Lineamiento citado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 64 de los Lineamientos, en el caso de renuncia de candidaturas, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, se estará a lo previsto en los artículos 29 y 30 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco”, que a la letra dicen:

“Artículo 29

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución en la postulación de sus candidaturas, acorde con lo señalado en el Código, debiendo observar las reglas para garantizar el principio de paridad entre géneros, así como las disposiciones relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados determinadas en los presentes Lineamientos.”

“Artículo 30

1. En el supuesto de que, una vez registradas las candidaturas, se presenten renunciaciones y, como resultado de éstas, se genere un desequilibrio en materia de paridad o el incumplimiento de las disposiciones de postulación relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, entre las fórmulas o candidaturas que sigan en la contienda, en cada bloque o lista, la candidatura independiente, el partido político o coalición, según corresponda, deberá sustituir las candidaturas con fórmulas o personas del mismo género o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados de las que renunciaron.

2. Si el partido político o coalición no sustituye las candidaturas objeto de la renuncia y lo anterior genera un desequilibrio en la paridad o algún incumplimiento de las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, lo anterior no ameritará realizar el sorteo previsto en los artículos 27 y 29 de estos Lineamientos.”

XV. DE LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Una vez revisadas las solicitudes y la documentación acompañada por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, se verificó por este órgano electoral que las mismas cumplan con la totalidad de requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, a los que se hizo referencia en párrafos precedentes; en consecuencia, resulta procedente su aprobación, en términos del **ANEXO** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Es importante destacar, que del antecedente **18** se desprende que en el acuerdo IEPC-ACG-080/2024, se fijó el diecisiete de abril del año en curso, como fecha límite para la presentación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por ambos principios, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del 2 de junio del año en curso, por lo cual las sustituciones materia de este acuerdo **no** serán incluidas en las boletas respectivas.

Por otra parte por lo que ve a la sustitución solicitada para el municipio de Villa Hidalgo, en la posición seis suplente, se estima improcedente, toda vez que no presentó su formato "5a", que forma parte de los requisitos para las sustituciones.

XVI. VERIFICACIÓN PARIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Con fundamento en el artículo 52 de el "Lineamiento para el registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", las planillas de ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones y quienes aspiren a candidaturas independientes, deberán respetar el principio de paridad de género y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados.

Así las cosas, los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", a la letra dicen:

"Artículo 13

1. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipales, lo siguiente:

a) Los partidos políticos deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

b) Para el caso de las candidaturas independientes solo aplicará lo correspondiente a la paridad vertical.

2. Las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales deberán presentarse por fórmulas integradas por una persona propietaria y una suplente. Cuando quien encabeza la candidatura propietaria fuera masculino, su suplente podrá ser de cualquier género; sin embargo, si la propietaria es femenina, su suplente deberá corresponder al mismo género.

3. Los partidos políticos o coaliciones deberán acreditar la paridad horizontal, esto es, deberán postular al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario.

4. En el caso del registro de las sindicaturas, el partido o coalición determinará libremente la posición y asignación de género por planilla.

5. En caso de que el número total de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas a registrar sea impar, después de haber dividido entre dos, la mayoría de las candidaturas deberá corresponder al género femenino, sin contabilizar las reservadas para personas de género no binario.

6. En el caso de la postulación de candidaturas a municipales no se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios más poblados de la entidad o en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

Artículo 14

1. El cumplimiento del principio de paridad, en el caso de las coaliciones, será conforme a las mismas reglas determinadas para los partidos políticos.

2. Las coaliciones deben cumplir también con el mandato de paridad, conforme a lo siguiente:

a) Coalición total: Cuando dos o más partidos políticos postulen a la totalidad de sus candidaturas en el mismo proceso electoral, se revisará que al menos la mitad de ellas sean encabezadas por mujeres y el resto por hombres sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias. Cada partido político coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación;

b) Coalición parcial o flexible: Cuando dos o más partidos políticos convienen presentar al menos el cincuenta por ciento o veinticinco por ciento, respectivamente, de las candidaturas en el proceso electoral bajo una misma plataforma electoral, la revisión en paridad se realizará considerando la totalidad de las postulaciones registradas por el partido político de forma individual, es decir, será determinada con la sumatoria de las postuladas por el partido político en la coalición y las postuladas por éste en lo individual sin contabilizar las reservadas a las expresiones de género no binarias; y

c) Cuando el número de registro de planillas sea diferenciado por partido político coaligado, esto es, que presenten de manera individual diferentes proporciones en el número de sus candidaturas, tendrán que sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.

3. Cuando los partidos políticos participen coaligados, para obtener su competitividad, se considerará la suma de la votación obtenida en el municipio respectivo en el proceso electoral anterior por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

Artículo 15

1. Los partidos políticos y coaliciones postularán sus candidaturas a municipales bajo un mecanismo que permita la dispersión entre los géneros con el fin de garantizar la paridad, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

a) Se enlistarán los 20 municipios con mayor población del estado de acuerdo con el CPV2020 y se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación válida emitida por cada partido político en el proceso electoral anterior.

b) Los 20 municipios con mayor población son los siguientes: Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta, El Salto, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, Zapotlán el Grande, Ocotlán, Tala, Arandas, San Juan de los Lagos, Ixtlahuacán de los Membrillos, La Barca, Autlán de Navarro, Zapotlanejo, Atotonilco el Alto y Ameca.

c) Esta lista se dividirá en dos sub-bloques de diez municipios cada uno. Al primer bloque se le denominará sub-bloque poblacional alta competitividad y al segundo sub-bloque poblacional-baja competitividad.

d) Una vez conformados los dos sub-bloques, los partidos políticos y coaliciones deberán postular en los primeros cinco municipios que integran cada sub-bloque, al menos dos planillas encabezadas por un mismo género, de tal forma que se garantice la postulación de ambos géneros en los municipios más competitivos y de mayor población;

e) Para efecto de atender a lo dispuesto en el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley de Partidos, así como en el artículo 237, párrafo 3, del Código, que establecen que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido o coalición haya obtenido los porcentajes de votación más bajos, los partidos políticos o coaliciones no podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los dos últimos lugares de los dos sub-bloques referidos en el inciso d).

f) Hecho lo anterior, cada partido político o coalición enlistará el resto de los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación válida emitida de mayor a menor;

g) Los municipios a que refiere el inciso anterior se distribuirán en bloques de competitividad conforme al siguiente procedimiento: se dividirán en tres bloques en los que se hubiesen postulado candidaturas en el proceso electoral anterior, en orden decreciente, de acuerdo al porcentaje de votación válida emitida en aquella elección, a fin de obtener un bloque de municipios con alto porcentaje de votación, un bloque con medio porcentaje de votación y un bloque con bajo porcentaje de votación;

h) Si al hacer la división de municipios en los tres bloques señalados sobrare uno, éste se agregará al bloque de votación alta, y si restasen dos, se agregará uno al de votación alta y el segundo al de votación media;

i) Los bloques con los porcentajes de votación alta y baja se dividen en dos sub-bloques. Los sub-bloques de votación alta se denominarán sub-bloque de votación alta-alta y sub-bloque de votación alta-baja. Los sub-bloques de votación baja se denominarán sub-bloque de votación baja-alta y sub-bloque de votación baja-baja;

j) Si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación alta sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación alta-alta y si al hacer la división de municipios en los sub-bloques del bloque de votación baja sobrare uno, éste se agregará al sub-bloque de votación baja-alta;

k) Una vez identificados, se deberá garantizar que en los sub-bloques de votación alta-alta, alta-baja, baja-alta y baja-baja, al menos el 50% de las candidaturas corresponda al género femenino sin contabilizar los espacios reservados para personas no binarias. En caso de que el número total de candidaturas a presidencias municipales en los sub bloques de votación alta-alta que se deban distribuir entre el género femenino y masculino sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino,

l) En el bloque de porcentaje de votación medio, el partido político o coalición podrá distribuir libremente las candidaturas, en su caso, haciendo los ajustes correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones presentadas; y

m) En los cuatro bloques, además de verificarse la composición de las fórmulas, se verificará la distribución paritaria entre los géneros respecto a la postulación de las presidencias municipales y sindicaturas tanto del bloque poblacional como los de competitividad.

n) Se podrán concentrar candidaturas de un mismo género en los diversos espacios que conforman cada bloque y sub-bloque, con excepción de los enlistados en los últimos dos lugares de los mismos, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados exclusivamente a uno solo de los géneros.

2. En el caso de que algún partido político o coalición presente candidaturas en algún municipio o municipios donde no hubiera presentado candidaturas en la elección inmediata anterior y, por tanto, no cuente con datos para integrarlos a los bloques de porcentajes señalados anteriormente, éstos los distribuirá de manera paritaria, además de cumplir con la composición de las fórmulas y la alternancia de género.

3. Cada partido político o coalición establecerá sus bloques de competitividad o de población de acuerdo con las disposiciones anteriores, con base en la información que para tal efecto proporcione el Instituto.

4. En el caso de que la totalidad de postulaciones a municipios propietarios a distribuir entre mujeres y hombres diera como resultado un número impar, la mayoría de éstas será para el género femenino, lo anterior sin contabilizar las candidaturas no binarias.

6. Al efecto, el Instituto será la autoridad responsable de proporcionar el anexo estadístico conducente a cada partido político, con la finalidad de dotar certeza respecto de sus porcentajes de votación y la integración de los bloques; a partir de lo cual, estos se encontrarán en posibilidad de conocer con

efectividad, el método de distribución para realizar la postulación de candidaturas bajo el principio de paridad de género. (SIC)

7. Cuando los partidos políticos participen coaligados, los registros serán contabilizados conforme a lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de los presentes Lineamientos.

8. Ahora bien, en el supuesto que algún partido político o coalición no postule planillas en la totalidad de los municipios, deberá ajustarse, en cada bloque, a las reglas establecidas en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 16

1. En los municipios mayoritariamente indígenas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes observando lo siguiente:

2. Se deberá postular en la primera posición de la lista a un candidato o candidata que se autoadscriba y autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas.

3. Las planillas deberán integrarse con, por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autodescriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberá colocarse en los primeros lugares de la lista.

4. Para dar certeza sobre los municipios que se encuentran en este supuesto, así como del porcentaje de población que se autoadscribe como indígena con la que cuentan, a continuación, se presentan los datos publicados por el INEGI, como resultado del CPV2020.

Derechos de personas indígenas			
No.	Municipio	Se considera persona indígena ²⁵	Cantidad mínima de fórmulas de personas indígenas en cada planilla de munícipes ²⁶
1.	Bolaños	61.17%	4 regidurías
2.	Cuautitlán de García Barragán	67.94%	5 regidurías
3.	Mezquitic	79.78%	6 regidurías
4.	Tuxpan	63.88%	4 regidurías

²⁵ Estimaciones de la población de 3 años y más y su distribución porcentual según condición de autoadscripción indígena por tamaño de localidad y sexo. Tabulados del Cuestionario Ampliado, obtenidos CPV 2020 del INEGI.

²⁶ La cantidad mínima de fórmulas incluye las presidencias municipales que, en su caso, se hubieren registrado.

5.	Zapotitlán de Vadillo	51.68%	4 regidurías
----	-----------------------	--------	--------------

5. Las planillas postuladas en los referidos municipios deberán cumplir con los parámetros de paridad expresados en los presentes lineamientos, así como las medidas afirmativas destinadas a los diversos sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad que le correspondan.

Artículo 17

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7%²³ de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 6 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.

2. Las 6 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas de la población LGBTTTIQ+ en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.

3. Para garantizar la participación de este grupo en situación de vulnerabilidad, la integración de las fórmulas de candidaturas seguirá las mismas reglas que para el caso de la paridad, adicionalmente, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población LGBTTTIQ+.

4. Tratándose de la postulación de personas no binarias, queer y todas aquellas identidades de género distintas al binario, éstas no serán contabilizadas para efectos del cumplimiento de la paridad en los diversos cargos de elección popular, siempre y cuando no excedan del 1% de total de fórmulas de candidaturas registradas. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas de este porcentaje, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá identificarse como no binaria.

5. En el supuesto de sobrepasar el porcentaje antes referido, las candidaturas excedentes se contabilizarán en los espacios asignados al género masculino, por ser el que no ha enfrentado discriminación histórica en la representación política.²⁴ Asimismo, en las fórmulas cuya persona propietaria se identifique como no binaria, su suplente deberá ser mujer, si por el contrario la persona candidata no binaria es suplente su propietaria deberá ser mujer.

6. En el caso de las personas trans que no cuentan con documentos acordes a su identidad de género autopercebida, podrán registrarse con el género con el que se identifican, independientemente de la que está asentada en sus documentos legales y, de esa forma, serán contabilizadas para el cumplimiento del principio de paridad. Ante este supuesto, el nombre social de la persona en cuestión será el único que se hará público, tanto en las comunicaciones institucionales de esta autoridad como en las boletas electorales, ya que al revelar el nombre legal de una persona trans que se identifica con un nombre social distinto al asentado en sus documentos se puede incurrir en un acto de discriminación.

Artículo 18

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán destinar por lo menos una fórmula de personas de la población con discapacidad en el 15.15%26 de los 125 municipios, es decir, una fórmula en al menos 19 municipios, independientemente del número total de planillas que postulen.

2. Las 19 fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, para evitar que, como resultado, estos espacios sean asignados al bloque de votación baja, en el entendido que, de postular personas con discapacidad en el bloque de votación baja, éstas no serán consideradas para el cumplimiento de la presente disposición.

Adicionalmente, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una de las fórmulas de candidaturas a municipales de personas con discapacidad, entre los primeros cinco municipios de población más alta en el que postulen candidaturas.

3. Para efecto de la integración de las fórmulas de candidaturas, tanto la persona candidata propietaria como la suplente deberá pertenecer a la población con discapacidad y observar las reglas de paridad.

Artículo 19

1. Los partidos políticos y coaliciones deberán atender los siguientes derechos:

- a) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, deberá incluirse, al menos una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender.*
- b) Para efectos de la integración de las fórmulas de personas jóvenes, tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y, treinta y cinco años de edad, al día de la elección, así como respetar las reglas de paridad en la integración de las fórmulas.²⁷*
- c) Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 24, párrafo 3, del Código, las candidaturas independientes deberán integrar una fórmula de personas jóvenes en la planilla del municipio en el que pretenda contender.”*

En este sentido, del análisis de la documentación allegada, con la cual se solicitan las sustituciones materia de este acuerdo, en los términos expuestos en el considerando XIV, se advierte que con las sustituciones propuestas por la coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” no se afecta el principio constitucional de paridad, aunado a que, en este caso, no se involucran derechos de personas en situación de vulnerabilidad, en consecuencia, se

²⁷ Artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

determina que se cumple con las reglas de paridad establecidas, y a las que se hace referencia en párrafos precedentes.

XVII. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Como se estableció en el antecedente 13 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por los integrantes de la coalición parcial denominada **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”** con fundamento en el artículo 42 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”.

En ese sentido, se exhorta la coalición, para que cumplan con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, de los cuales se desprende la obligación de los partidos políticos de publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión.

XVIII. DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. El artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV “Verificación para el registro de candidaturas”, son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público electoral local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema implementado en cada instituto, actividades que serán regidas por “Los Lineamientos” que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.

El artículo 19, fracciones I y II de los “Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado Candidatas y Candidatos Conóceles”, establece la información que deberán proporcionar las candidaturas. Por tanto, deberá requerirse a las mismas, para que cumplan con la obligación de publicar dicha información a través del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, lo cual permitirá que las personas ciudadanas cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el estado de Jalisco, para que, derivado de un juicio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes, así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y, con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.

Así las cosas, en cumplimiento al entregable listado con el número 9 del artículo 11 de los lineamientos referidos, y con la finalidad de otorgar de manera oportuna la información proporcionada y la máxima publicidad de la misma, la fecha de inicio de publicación de la información capturada en el sistema para el cargo de munícipes en el estado de Jalisco, para aquellas personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, será a partir del día tres de abril dos mil veinticuatro.

XIX. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas, que discriminen o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las demás leyes en la materia. El Consejo General de este Instituto y la Comisión de Quejas y Denuncias estarán facultados para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las personas candidatas, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.

- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- Las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.
- En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las personas candidatas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

XX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los Consejos Distritales y Municipales, respectivos, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de sustitución de candidaturas en las planillas de los municipios de Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Etzatlán, La Barca, Mazamitla, Ocotlán, Pihuamo, San Diego De Alejandría, San Juanito de Escobedo, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Teocuitatlán De Corona, Tonila, Tuxcueca, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo y Zapopan, presentadas por la coalición “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, sin que existan modificaciones relacionadas con la paridad de género o grupos en situación de vulnerabilidad, en términos de los considerandos **XV** y **XVI** y del **ANEXO** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO. Se exhorta a las personas candidatas a munícipes del estado de Jalisco, para que cumplan con la obligación de publicar su información en la plataforma del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en términos del considerando **XVIII**.

TERCERO. Se exhorta a la coalición parcial denominada “**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**”, a las candidaturas, militantes y simpatizantes, observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XVII** y **XIX**, en lo que les corresponde.

CUARTO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales, respectivos, en términos del considerando **XX** del presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando **XX** del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XX** del presente acuerdo.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XX** del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de mayo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Lic. Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica en funciones de
secretaria ejecutiva

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO 46065155
SELLO DIGITAL 664e6a9e0fec6b1f5f5b7d23
ESTAMPILLADO 2024-05-22T16:49:22.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYwNjUxNTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRlZ2VzOTAwRjlxMUNFOTRGNkE0NzhEMzgzRUE3MzI3Q0FEREMyQzAyRkY4MjU4RTYxRTlCMjE0MDAyMjIjGOUzRjVGLCBObW1lcm8gU2VjdVWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MDgyODk1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTlyMjE0OTlyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/B703E13FBDD814B78668910252DC3A48>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO 46065163
SELLO DIGITAL 664e6aac0fec6b1f5f5b7d2b
ESTAMPILLADO 2024-05-22T16:48:31.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYwNjUxNjN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRlZ2VzOTAwRjlxMUNFOTRGNkE0NzhEMzgzRUE3MzI3Q0FEREMyQzAyRkY4MjU4RTYxRTlCMjE0MDAyMjIjGOUzRjVGLCBObW1lcm8gU2VjdVWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MDgyOTAzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTlyMjE0ODMxWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/9FC5BABB2E7E8AFC95270FAB26C33015>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

La suscrita directora jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en funciones de secretaria ejecutiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 121, párrafo 9, 131, párrafo 5 y 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima octava sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **17 de mayo de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Lic. Catalina Moreno Trillo
Directora Jurídica en funciones de secretaria ejecutiva

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0004

SECUENCIA DE DOCUMENTO

46065164

SELLO DIGITAL

664e6aaf0fec6b1f5f5b7d2c

ESTAMPILLADO

2024-05-22T16:49:40.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYwNjUxNjR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlubiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CMkVENzY5MUUyRUQwNTMxNzNBRUM0QUE1MTY2RUY4M0Y0OEYyOEU5QjM1QkZDNUncQkExRjkwRjBGQUJBNTYxLCBOdW1lcm8gU2VjdVWVuY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MDgyOTA0LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTIyMjE0OTQwWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/3121CF0C87EB4014E2429B334A8A5ADB>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
ACATLÁN DE JUÁREZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RENE FRIAS LUQUIN	H	Candidatura Joven	1	LUIS ALBERTO RUIZ DIAZ	H	Candidatura Joven
GABRIELA TORRES ROMAN	M		2	GENESIS ALEJANDRA GARCIA LARA	M	
JOSE ANTONIO GARCIA VILLEGAS	H		3	YORDI ALBERTO TOSCANO SANTANA	H	
MARIA CONCEPCION IBAÑEZ TRUJILLO	M		4	NARDA POLET ORTEGA CARDENAS	M	
JUAN RICARDO SANDOVAL GONZALEZ	H		5	CARLOS ALBERTO ANDRADE DIAZ	H	
ANA TABARES AVILA	M		6	GETZEMANI BERENICE DOMINGUEZ LOMELI	M	
BRHAYAN NATANAEL GARCIA FLORES	H		7	ULISES YAIR GARCIA FLORES	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO [IEPC-ACG-137/2024](#)

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JOSE ANTONIO GARCIA VILLEGAS	H		3	JUAN DE DIOS GARCIA VILLEGAS	H		Propietario
ULISES YAIR GARCIA FLORES	H		7	DENISSE IBARRA RODRIGUEZ	M	Diversidad sexual	Suplente
JUAN RICARDO SANDOVAL GONZALEZ	H		5	HOMERO ALEJANDRO GARCIA ORTEGA	H		Propietario
BRHAYAN NATANAEL GARCIA FLORES	H		7	EVYN ANDREA ALBA SANTEÑO	M		Propietaria
GABRIELA TORRES ROMAN	M		2	GABRIELA TORRES ROMAN	M		Propietaria

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15180 DEL 03 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
ACATLÁN DE JUÁREZ						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RENE FRIAS LUQUIN	H	Candidatura Joven	1	LUIS ALBERTO RUIZ DIAZ	H	Candidatura Joven
GABRIELA TORRES ROMAN	M		2	GENESIS ALEJANDRA GARCIA LARA	M	
JUAN DE DIOS GARCIA VILLEGAS	H		3	YORDI ALBERTO TOSCANO SANTANA	H	
MARIA CONCEPCION IBAÑEZ TRUJILLO	M		4	NARDA POLET ORTEGA CARDENAS	M	
HOMERO ALEJANDRO GARCIA ORTEGA	H		5	CARLOS ALBERTO ANDRADE DIAZ	H	
ANA TABARES AVILA	M		6	GETZEMANI BERENICE DOMINGUEZ LOMELI	M	
EVYN ANDREA ALBA SANTEÑO	M		7	DENISSE IBARRA RODRIGUEZ	M	Diversidad Sexual

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
AHUALULCO DEL MERCADO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
CESAR ARTURO COBIAN LOPEZ	H		1	JUAN CARLOS GONZALEZ CORONA	H	
LILIA CAMACHO NUÑO	M		2	QUETZALLI ALITZEL GONZALEZ SOLIS	M	
LUIS ANTONIO SANCHEZ OROZCO	H	Candidatura Joven	3	PAULINA RICO MEDINA	M	Candidatura Joven
ANNEL MADRID ORTIZ	M		4	CLAUDIA ELIZABETH AYALA SANTIAGO	M	
JORGE LUIS GALLEGOS ANDALON	H		5	JHONATAN IVAN PARRA BARRERA	H	
ANA CLAUDIA MONJO RUELAS	M		6	ALONDRA MARTINEZ JIMENEZ	M	
ABDIEL ALEJANDRO SIERRA GARCIA	H		7	GERARDO NAVARRO SANCHEZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-C-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
GERARDO NAVARRO SANCHEZ	H		7	ROSA HERNANDEZ SANCHEZ	M		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3252 DEL 03 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
AHUALULCO DEL MERCADO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
CESAR ARTURO COBIAN LOPEZ	H		1	JUAN CARLOS GONZALEZ CORONA	H	
LILIA CAMACHO NUÑO	M		2	QUETZALLI ALITZEL GONZALEZ SOLIS	M	
LUIS ANTONIO SANCHEZ OROZCO	H	Candidatura Joven	3	PAULINA RICO MEDINA	M	Candidatura Joven
ANNEL MADRID ORTIZ	M		4	CLAUDIA ELIZABETH AYALA SANTIAGO	M	
JORGE LUIS GALLEGOS ANDALON	H		5	JHONATAN IVAN PARRA BARRERA	H	
ANA CLAUDIA MONJO RUELAS	M		6	ALONDRA MARTINEZ JIMENEZ	M	
ABDIEL ALEJANDRO SIERRA GARCIA	H		7	ROSA HERNANDEZ SANCHEZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
AMACUECA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
PERLA VERONICA PINTO PINTO	M		1	NADIA ELIZABETH ROBLES GUDIÑO	M	
VICTOR PEDRO RODRIGUEZ JUAREZ	H		2	JOSE LUIS ROBLES MARTINEZ	H	
ANIDYA PATRICIA BARRAGAN PERALTA	M	Candidatura Joven	3	CINDYA NOEMI CHAVEZ CRUZ	M	Candidatura Joven
MIGUEL ANGEL DIAZ ROBLES	H		4	MIGUEL DE JESUS LOPEZ MEZA	H	
NUBIA YAMEL MONTES HERNANDEZ	M		5	MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ FLORES	M	
JUAN FELIPE SANTANA FAJARDO	H		6	JUAN ALEXIS SOLANO VARGAS	H	
IRMA FIGUEROA SANDOVAL	M		7	LILIANA ARREZOLA RODRIGUEZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-160/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JUAN ALEXIS SOLANO VARGAS	H		6	VICENTE TRINIDAD LOPEZ	H		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3118 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
AMACUECA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
PERLA VERONICA PINTO PINTO	M		1	NADIA ELIZABETH ROBLES GUDIÑO	M	
VICTOR PEDRO RODRIGUEZ JUAREZ	H		2	JOSE LUIS ROBLES MARTINEZ	H	
ANIDYA PATRICIA BARRAGAN PERALTA	M	Candidatura Joven	3	CINDYA NOEMI CHAVEZ CRUZ	M	Candidatura Joven
MIGUEL ANGEL DIAZ ROBLES	H		4	MIGUEL DE JESUS LOPEZ MEZA	H	
NUBIA YAMEL MONTES HERNANDEZ	M		5	MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ FLORES	M	
JUAN FELIPE SANTANA FAJARDO	H		6	VICENTE TRINIDAD LOPEZ	H	
IRMA FIGUEROA SANDOVAL	M		7	LILIANA ARREZOLA RODRIGUEZ	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
ETZATLÁN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
CARLOS MARTINEZ REYES	H		1	RODRIGO RIVAS RIVAS	H	
GABRIELA LIZBETH NOVELO BOLAÑOS	M		2	ROSA ELIZABETH HERNANDEZ SANCHEZ	M	
GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ	M	Candidatura Joven	3	CYNTHIA YARELI SOLTERO LARA	M	Candidatura Joven
MARIA DEL ROCIO SANCHEZ VARGAS	M		4	CLARISSA LIZBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ	M	
ABEL HURTADO CORONA	H		5	GABRIEL CASTELLANOS RODRIGUEZ	H	
CRISTINA MUÑOZ RUIZ	M		6	YAZMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA	M	
FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA	H		7	ANDRES MARCELINO SALAZAR ESPINOZA	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-C-ACG-137/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
GABRIELA LIZBETH NOVELO BOLAÑOS	M		2	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ	M	Candidatura Joven	Propietario
ROSA ELIZABETH HERNANDEZ SANCHEZ	M		2	CYNTHIA YARELI SOLTERO LARA	M	Candidatura Joven	Suplente
GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ	M		3	FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA PINEDA	H		Propietario
CYNTHIA YARELI SOLTERO LARA	M		3	RICARDO RAFAEL FREGOSO CORTES	H		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15166 DEL 03 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
ETZATLÁN						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
CARLOS MARTINEZ REYES	H		1	RODRIGO RIVAS RIVAS	H	
GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ	M	Candidatura Joven	2	CYNTHIA YARELI SOLTERO LARA	M	Candidatura Joven
FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA PINEDA	H		3	RICARDO RAFAEL FREGOSO CORTES	H	
MARIA DEL ROCIO SANCHEZ VARGAS	M		4	CLARISSA LIZBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ	M	
ABEL HURTADO CORONA	H		5	GABRIEL CASTELLANOS RODRIGUEZ	H	
CRISTINA MUÑOZ RUIZ	M		6	YAZMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA	M	
FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA	H		7	ANDRES MARCELINO SALAZAR ESPINOZA	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
LA BARCA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RICARDO HERNANDEZ BECERRA	H		1	HECTOR VALDIVIA LOPEZ	H	
ANA LILIA BECERRA ROMAN	M		2	MYRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY	M	
HECTOR SALVADOR OCEGUERA MACIAS	H		3	JORGE ALEJANDRO ANGUIANO SANTIAGO	H	
ANA SOFIA PEREZ GARCIA	M	Candidatura Joven	4	MARIA DEL PILAR GARCIA OÑATE	M	Candidatura Joven
RAUL ROBERTO RUEDAS BARAJAS	H		5	ENRIQUE TAFOYA GARCIA	H	
MIRIAM PEREZ BRISEÑO	M		6	MARIA FERNANDA CUEVAS JAUREGUI	M	
JUAN MANUEL VILLANUEVA MENDOZA	H		7	MAURO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ	H	
MA. GUADALUPE SILVA CERDA	M		8	CECILIA SANCHEZ ANDRADE	M	
SERGIO GARCIA ISLAS	H		9	JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-137/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JORGE ALEJANDRO ANGUIANO SANTIAGO	H		3	RODOLFO DURAN ESTRADA	H		Suplente
CECILIA SANCHEZ ANDRADE	M		8	LIZETTE DE LOURDES DIAZ LOPEZ	M		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3117 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
LA BARCA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RICARDO HERNANDEZ BECERRA	H		1	HECTOR VALDIVIA LOPEZ	H	
ANA LILIA BECERRA ROMAN	M		2	MYRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY	M	
HECTOR SALVADOR OCEGUERA MACIAS	H		3	RODOLFO DURAN ESTRADA	H	
ANA SOFIA PEREZ GARCIA	M	Candidatura Joven	4	MARIA DEL PILAR GARCIA OÑATE	M	Candidatura Joven
RAUL ROBERTO RUEDAS BARAJAS	H		5	ENRIQUE TAFOYA GARCIA	H	
MIRIAM PEREZ BRISEÑO	M		6	MARIA FERNANDA CUEVAS JAUREGUI	M	
JUAN MANUEL VILLANUEVA MENDOZA	H		7	MAURO ALEJANDRO ALVAREZ HERNANDEZ	H	
MA. GUADALUPE SILVA CERDA	M		8	LIZETTE DE LOURDES DIAZ LOPEZ	M	
SERGIO GARCIA ISLAS	H		9	JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
MAZAMITLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
AMANDA ALBARRAN RAMOS	M		1	SANDRA LUZ VALENCIA MACIAS	M	
MIGUEL IGNACIO OROZCO BARRAGAN	H		2	JOVANNY ALVAREZ SANTILLAN	H	
MARTHA PATRICIA ROBLES MARTINEZ	M		3	VALERIA MARIN RAMIREZ	M	
JOSE ANTONIO CHAVEZ VARGAS	H		4	JUAN MANUEL MAGAÑA BARAJAS	H	
SANDRA AIDE RAMIREZ ARTEAGA	M	Candidatura Joven	5	JIMENA ANGELINA GONZALEZ MATA	M	Candidatura Joven
SAMUEL CHAVEZ MATA	H		6	LUIS MANUEL RAMIREZ OROZCO	H	
TERESITA MARTINEZ CHAVEZ	M		7	JAQUELINE MEZA MOJICA	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO [IEPC-ACG-071/2024](#)

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
SANDRA LUZ VALENCIA MACIAS	M		1	MARIA GUADALUPE REYES GONZALEZ	M		SUPLENTE
MARTHA PATRICIA ROBLES MARTINEZ	M		3	SANDRA LUZ VALENCIA MACIAS	M		PROPIETARIA

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3116 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
MAZAMITLA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
AMANDA ALBARRAN RAMOS	M		1	MARIA GUADALUPE REYES GONZALEZ	M	
MIGUEL IGNACIO OROZCO BARRAGAN	H		2	JOVANNY ALVAREZ SANTILLAN	H	
SANDRA LUZ VALENCIA MACIAS	M		3	VALERIA MARIN RAMIREZ	M	
JOSE ANTONIO CHAVEZ VARGAS	H		4	JUAN MANUEL MAGAÑA BARAJAS	H	
SANDRA AIDE RAMIREZ ARTEAGA	M	Candidatura Joven	5	JIMENA ANGELINA GONZALEZ MATA	M	Candidatura Joven
SAMUEL CHAVEZ MATA	H		6	LUIS MANUEL RAMIREZ OROZCO	H	
TERESITA MARTINEZ CHAVEZ	M		7	JAQUELINE MEZA MOJICA	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
OCOTLÁN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
NORMA MARIANA NAVARRO GUTIERREZ	M		1	MARTHA SANCHEZ RODRIGUEZ	M		
MARISOL VILLA NAPOLES	M		2	MA. TERESA DE LA CRUZ ZUÑIGA	M		
CARLOS URIEL RIOS MIRAMONTES	H		3	ALDO RICARDO ALATORRE FUENTES	H		
INDIRA THAIS LAGUNAS PEREZ	M		4	ARELY ODALYS CASILLAS CENDEJAS	M		
SERGIO VERA PADILLA	H		5	JUAN MANUEL AGUILAR ZUÑIGA	H		
ERENDIDA GUADALUPE CARRILLO VAZQUEZ	M		6	JOSELYN GABRIELA QUESADA SOLORIO	M		
JOSE LUIS SERVIN ROJO	H		7	OLIVIA PADILLA MARTINEZ	M		
ANA ELISA MACHUCA VAZQUEZ	M		8	M. CELIA SAHAGUN OROZCO	M		
CESAR ALFONSO PADILLA VAZQUEZ	H		9	AGUSTIN GONZALEZ CASTAÑON	H		
VANESSA IÑIGUEZ DIAZ	M	Candidatura Joven	10	MARCIA TERESA ROMERO BECERRA	M	Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-ACG-128/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
OLIVIA PADILLA MARTINEZ	M		7	JOSE JOAQUIN EGUIZA LOPEZ	H		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3198 DEL 03 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
OCOTLÁN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
NORMA MARIANA NAVARRO GUTIERREZ	M		1	MARTHA SANCHEZ RODRIGUEZ	M		
MARISOL VILLA NAPOLES	M		2	MA. TERESA DE LA CRUZ ZUÑIGA	M		
	H		3		H		
INDIRA THAIS LAGUNAS PEREZ	M		4	ARELY ODALYS CASILLAS CENDEJAS	M		
SERGIO VERA PADILLA	H		5	JUAN MANUEL AGUILAR ZUÑIGA	H		
ERENDIDA GUADALUPE CARRILLO VAZQUEZ	M		6	JOSELYN GABRIELA QUESADA SOLORIO	M		
JOSE LUIS SERVIN ROJO	H		7	JOSE JOAQUIN EGUIZA LOPEZ	H		
ANA ELISA MACHUCA VAZQUEZ	M		8	M. CELIA SAHAGUN OROZCO	M		
CESAR ALFONSO PADILLA VAZQUEZ	H		9	AGUSTIN GONZALEZ CASTAÑON	H		
VANESSA IÑIGUEZ DIAZ	M	Candidatura Joven	10	MARCIA TERESA ROMERO BECERRA	M	Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
PIHUAMO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA	H		1	EFREN OLIVERA MEJIA	H		
MIRIAM GUADALUPE SUAREZ VEGA	M	Candidatura Joven	2	ARACELI LIVIER HERNANDEZ CERNAS	M	Candidatura Joven	
JOSE SANCHEZ RANGEL	H		3	JORGE HINOJOSA SOLIS	H		
MA LUISA AMEZCUA GEORGE	M		4	LEONOR VELASCO GONZALEZ	M		
DIEGO PATRICIO BARAJAS DENIZ	H		5	MANUEL ALMANZAR LOPEZ	H		
DALIA ARACELY BARAJAS OLIVERA	M		6	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MENDOZA	M		
JOSE ANTONIO CARDENAS CARRAZCO	H		7	MARIA ISABEL GARCIA LARIOS	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
DIEGO PATRICIO BARAJAS DENIZ	H		5	ERNESTO DE LA MORA OROZCO	H		Propietario
MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MENDOZA	M		6	MARIA GUADALUPE BARAJAS GUDIÑO	M		Suplente
JOSE ANTONIO CARDENAS CARRAZCO	H		7	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MENDOZA	M		Propietario
HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA	H		1	JOSE ANTONIO CARDENAS CARRAZCO	H		Propietario

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3122 Y 3146 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
PIHUAMO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
JOSE ANTONIO CARDENAS CARRAZCO	H		1	EFREN OLIVERA MEJIA	H		
MIRIAM GUADALUPE SUAREZ VEGA	M	Candidatura Joven	2	ARACELI LIVIER HERNANDEZ CERNAS	M	Candidatura Joven	
JOSE SANCHEZ RANGEL	H		3	JORGE HINOJOSA SOLIS	H		
MA. LUISA AMEZCUA GEORGE	M		4	LEONOR VELASCO GONZALEZ	M		
ERNESTO DE LA MORA OROZCO	H		5	MANUEL ALMANZAR LOPEZ	H		
DALIA ARACELY BARAJAS OLIVERA	M		6	MARIA GUADALUPE BARAJAS GUDIÑO	M		
MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MENDOZA	M		7	MARIA ISABEL GARCIA LARIOS	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALMA ELIA BARBA LOPEZ	M		1	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO	M	
OTILIO ARELLANO VALADEZ	H		2	JOCELYN VARGAS RAMOS	M	
MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ	M		3	MARISELA ESPARZA GUTIERREZ	M	
FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO	H	Persona con discapacidad	4	EFREN CENTENO NAVA	H	Persona con discapacidad
ARCELIA MARTINEZ MENDOZA	M		5	ANA MARIA ZERMEÑO ONTIVEROS	M	
EMMANUEL OLIVA ROJAS	H	Candidatura Joven	6	EDUARDO GETZRRRAEL LOPEZ TORRES	H	Candidatura Joven
JUANA VIRIDIANA HERNANDEZ VARGAS	M		7	AIDE HERNANDEZ RIOS	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPG-ACG-123/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
AIDE HERNANDEZ RIOS	M		7	MODESTA LOPEZ RAMOS	M		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15090 DEL 01 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
ALMA ELIA BARBA LOPEZ	M		1	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO	M	
OTILIO ARELLANO VALADEZ	H		2	JOCELYN VARGAS RAMOS	M	
MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ	M		3	MARISELA ESPARZA GUTIERREZ	M	
FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO	H	Persona con discapacidad	4	EFREN CENTENO NAVA	H	Persona con discapacidad
ARCELIA MARTINEZ MENDOZA	M		5	ANA MARIA ZERMEÑO ONTIVEROS	M	
EMMANUEL OLIVA ROJAS	H	Candidatura Joven	6	EDUARDO GETZRRRAEL LOPEZ TORRES	H	Candidatura Joven
JUANA VIRIDIANA HERNANDEZ VARGAS	M		7	MODESTA LOPEZ RAMOS	M	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
SAN JUANITO DE ESCOBEDO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ	M		1	FLORA RUBIO HERRERA	M		
ISRAEL REYNOSO RUVALCABA	H		2	KAREN JANNETT ROJAS ZEPEDA	M		
ARELI GUADALUPE CARRILLO DOMINGUEZ	M		3	ANGELICA MAIRANNY RUIZ ORENDAIN	M		
ALFREDO CASTAÑEDA ESTRADA	H		4	OSVALDO ESTRADA CORTES	H		
EDITH YULIANA IBARRA CARO	M		5	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA	M		
CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTES	H		6	JOSE OSCAR CELAYA MEZA	H		
DALIA KARINA RUIZ NUÑEZ	M	Candidatura Joven	7	CAMILA BAILON RAMIREZ	M	Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO [IEPC-ACG-071/2024](#)

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
KAREN JANETT ROJAS ZEPEDA	M		2	DALIA KARINA RUIZ NUÑEZ	M	Candidatura Joven	Suplente
EDITH YULIANA IBARRA CARO	M		5	KAREN JANNETT ROJAS ZEPEDA	M		Propietario
DALIA KARINA RUIZ NUÑEZ	M	Candidatura Joven	7	ELENA YAMILETH GONZALEZ IBARRA	M		Propietario

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15108 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
SAN JUANITO DE ESCOBEDO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ	M		1	FLORA RUBIO HERRERA	M		
ISRAEL REYNOSO RUVALCABA	H		2	DALIA KARINA RUIZ NUÑEZ	M	Candidatura Joven	
ARELI GUADALUPE CARRILLO DOMINGUEZ	M		3	ANGELICA MAIRANNY RUIZ ORENDAIN	M		
ALFREDO CASTAÑEDA ESTRADA	H		4	OSVALDO ESTRADA CORTES	H		
KAREN JANNETT ROJAS ZEPEDA	M		5	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA	M		
CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTES	H		6	JOSE OSCAR CELAYA MEZA	H		
ELENA YAMILETH GONZALEZ IBARRA	M	Candidatura Joven	7	CAMILA BAILON RAMIREZ	M	Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
TAMAZULA DE GORDIANO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ	H		1	ANGEL CHAVEZ BARBARIN	H		
LIDIA GARCIA CARDENAS	M		2	JESSICA YURIDIA MEJIA GODINEZ	M		
MARIO RAMIREZ CHAVEZ	H		3	JUAN MANUEL ANTILLON VILLALOBOS	H		
ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ	M		4	YANETH YOCELIN FLORES CISNEROS	M		
JOSE ALFREDO MAGAÑA CONTRERAS	H	Candidatura Joven	5	CATALINA CORONA GARCIA	M	Candidatura Joven	
ELIZABETH DEL ROCIO RAMIREZ MAGALLON	M		6	LIZET GUADALUPE NUÑEZ ARIAS	M		
CAMILO ANDREY GARCIA CHAVEZ	H		7	J. REFUGIO TORRES VACA	H		

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-ACG-137/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
CAMILO ANDREY GARCIA CHAVEZ	H		7	VICTOR MANUEL AYALA VILLALOBOS	H		Propietario
J. REFUGIO TORRES VACA	H		7	JOSE GONZALEZ MARTINEZ	H		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15114 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
TAMAZULA DE GORDIANO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ	H		1	ANGEL CHAVEZ BARBARIN	H		
LIDIA GARCIA CARDENAS	M		2	JESSICA YURIDIA MEJIA GODINEZ	M		
MARIO RAMIREZ CHAVEZ	H		3	JUAN MANUEL ANTILLON VILLALOBOS	H		
ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ	M		4	YANETH YOCELIN FLORES CISNEROS	M		
JOSE ALFREDO MAGAÑA CONTRERAS	H	Candidatura Joven	5	CATALINA CORONA GARCIA	M	Candidatura Joven	
ELIZABETH DEL ROCIO RAMIREZ MAGALLON	M		6	LIZET GUADALUPE NUÑEZ ARIAS	M		
VICTOR MANUEL AYALA VILLALOBOS	H		7	JOSE GONZALEZ MARTINEZ	H		

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA



SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
TECALITLAN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
FABIOLA SILVA ALONSO	M		1	MARIA VIRIDIANA JIMENEZ CARDENAS	M		
ELIAS ALCANTAR BECERRA	H	Candidatura Joven	2	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAIZA	H	Candidatura Joven	
DIANA BETZAIRA FLORES BEIZA	M		3				
LUIS FERNANDO VARGAS SERRANO	H		4	ALDO ALEJANDRO ROSALES CALLEJA	H		
MARIA SALUD PANDURO ALCARAZ	M		5	ALMA VERONICA RAMIREZ AVALOS	M		
RIGOBERTO LOPEZ JIMENEZ	H		6	FRANCISCO JAVIER BARBOZA GOMEZ	H		
KARLA AURORA PEREZ URZUA	M		7	TERESA ALCANTAR BECERRA	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-ACG 088/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
TERESA ALCANTAR BECERRA	M		7	YESENIA GARCÍA CHAVEZ	M		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15109 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
TECALITLAN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
FABIOLA SILVA ALONSO	M		1	MARIA VIRIDIANA JIMENEZ CARDENAS	M		
ELIAS ALCANTAR BECERRA	H	Candidatura Joven	2	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAIZA	H	Candidatura Joven	
DIANA BETZAIRA FLORES BEIZA	M		3				
LUIS FERNANDO VARGAS SERRANO	H		4	ALDO ALEJANDRO ROSALES CALLEJA	H		
MARIA SALUD PANDURO ALCARAZ	M		5	ALMA VERONICA RAMIREZ AVALOS	M		
RIGOBERTO LOPEZ JIMENEZ	H		6	FRANCISCO JAVIER BARBOZA GOMEZ	H		
KARLA AURORA PEREZ URZUA	M		7	YESENIA GARCIA CHAVEZ	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPIES
FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024**

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO							
TEOCUITATLAN DE CORONA							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
ELIAS ISIDORO PEÑA CHAVOYA	H		1	J. BENJAMIN SAHAGUN TORRES	H		
CLAUDIA GONZALEZ LIRA	M		2	FATIMA MONSERRAT OSUNA VILLARUEL	M		
JESUS EDUARDO LARA SAHAGUN	H		3	ALONDRA MARIA CASILLAS CHAVOYA	M		
CAROLINA LOMELI MICHEL	M		4	VERONICA CHAVEZ CONTRERAS	M		
LUIS ENRIQUE ZACARIAS RODRIGUEZ	H		5	SALVADOR ZEPEDA PADRON	H		
ANA CECILIA CHAVEZ CHAVEZ	M		6	ALEJANDRA JIMENEZ CHAVEZ	M		
GUTBERTO MEZA MACIAS	H		7	MARIA GUADALUPE GARCIA BRAMBILA	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPIES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JESUS EDUARDO LARA SAHAGUN	H		3	MARTIN RADRIGUEZ HERNANDEZ	H		Propietario
ALONDRA MARIA CASILLAS CHAVOYA	M		3	OLGA CHAVEZ MORALES	M		Suplente
CAROLINA LOMELI MICHEL	M		4	NATALIA GASPAR BARAJAS	M	Candidatura Joven	Propietario
VERONICA CHAVEZ CONTRERAS	M		4	ALONDRA MARIA CASILLAS CHAVOYA	M	Candidatura Joven	Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3134 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO							
TEOCUITATLAN DE CORONA							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
ELIAS ISIDORO PEÑA CHAVOYA	H		1	J. BENJAMIN SAHAGUN TORRES	H		
CLAUDIA GONZALEZ LIRA	M		2	FATIMA MONSERRAT OSUNA VILLARUEL	M		
MARTIN RADRIGUEZ HERNANDEZ	H		3	OLGA CHAVEZ MORALES	M		
NATALIA GASPAR BARAJAS	M	Candidatura Joven	4	ALONDRA MARIA CASILLAS CHAVOYA	M	Candidatura Joven	
LUIS ENRIQUE ZACARIAS RODRIGUEZ	H		5	SALVADOR ZEPEDA PADRON	H		
ANA CECILIA CHAVEZ CHAVEZ	M		6	ALEJANDRA JIMENEZ CHAVEZ	M		
GUTBERTO MEZA MACIAS	H		7	MARIA GUADALUPE GARCIA BRAMBILA	M		

PLANILLA DE MUNÍCIPIES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
TONILA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
GUSTAVO SILVA SANCHEZ	H		1	MISSAEL SANCHEZ RAMIREZ	H	
ERENDIDA ARIADNA ALONSO ROGELIO	M		2	MONICA GUADALUPE CAMPOS MENA	M	
LUIS GUILLERMO RETOLAZA MACIAS	H		3	JOSE ANTONIO CEBALLOS FAJARDO	H	
OFELIA GONZALEZ BAUTISTA	M		4	TALIA MAGAÑA BETANCOURT	M	
FRANCISCO JAVIER ESPIRITU GASPAR	H	Candidatura Joven	5	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA ESPIRITU	H	Candidatura Joven
ANGELICA ISABEL UGARTE MACIAS	M		6	MA CELIDA GONZALEZ ZUÑIGA	M	
MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	H		7	JOSE GERARDO TORRES SANCHEZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
JOSE ANTONIO CEBALLOS FAJARDO	H		3	FELIPE DE JESUS ROLON HERNANDEZ	H		SUPLENTE
TALIA MAGAÑA BETANCOURT	M		4	ANGELICA ISABEL UGARTE MACIAS	M		SUPLENTE
ANGELICA ISABEL UGARTE MACIAS	M		6	MA. DEL CARMEN JASSO GOMEZ	M		PROPIETARIA

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3120 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO						
TONILA						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
GUSTAVO SILVA SANCHEZ	H		1	MISSAEL SANCHEZ RAMIREZ	H	
ERENDIDA ARIADNA ALONSO ROGELIO	M		2	MONICA GUADALUPE CAMPOS MENA	M	
LUIS GUILLERMO RETOLAZA MACIAS	H		3	FELIPE DE JESUS ROLON HERNANDEZ	H	
OFELIA GONZALEZ BAUTISTA	M		4	ANGELICA ISABEL UGARTE MACIAS	M	
FRANCISCO JAVIER ESPIRITU GASPAR	H	Candidatura Joven	5	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA ESPIRITU	H	Candidatura Joven
MA. DEL CARMEN JASSO GOMEZ	M		6	MA CELIDA GONZALEZ ZUÑIGA	M	
MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	H		7	JOSE GERARDO TORRES SANCHEZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNICÍPES
FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO

TUXCUECA

PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
BERTHA ALICIA LOPEZ MADRIZ	M		1	MARIA DE JESUS SOSA CARDENAS	M	
ARNULFO CUEBAS PULIDO	H		2	ROBERTO PADILLA MORENO	H	
VERONICA ACEVES GARCIA	M		3	MARTHA VIVIANA CUELLAR VALENCIA	M	
FERNANDO ARTURO HERNANDEZ TORREZ	H		4	J. JESUS NAVARRO HIGAREDA	H	
MARIA GUADALUPE BASULTO RAMIREZ	M		5	ANALI ACEVES HERNANDEZ	M	
HUGO ZUÑIGA COVARRUBIAS	H		6	ABELINO GARCIA HERNANDEZ	H	
JANNYZA ALEJANDRINA RODRIGUEZ CERVANTES	M	Candidatura Joven	7	ROSARIO GUADALUPE PEREZ CARDENAS	M	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNICÍPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-ACG-160/2024

PERSONA SUSTITUIDA

PERSONA SUSTITUTA

Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
MARIA DE JESUS SOSA CARDENAS	M		1	VERONICA GARCIA HERNANDEZ	M		Suplente
ROBERTO PADILLA MORENO	H		2	OCTAVIO MARTINEZ CARDENAS	H		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15173 DEL 03 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO

TUXCUECA

PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
BERTHA ALICIA LOPEZ MADRIZ	M		1	VERONICA GARCIA HERNANDEZ	M	
ARNULFO CUEBAS PULIDO	H		2	OCTAVIO MARTINEZ CARDENAS	H	
VERONICA ACEVES GARCIA	M		3	MARTHA VIVIANA CUELLAR VALENCIA	M	
FERNANDO ARTURO HERNANDEZ TORREZ	H		4	J. JESUS NAVARRO HIGAREDA	H	
MARIA GUADALUPE BASULTO RAMIREZ	M		5	ANALI ACEVES HERNANDEZ	M	
HUGO ZUÑIGA COVARRUBIAS	H		6	ABELINO GARCIA HERNANDEZ	H	
JANNYZA ALEJANDRINA RODRIGUEZ CERVANTES	M	Candidatura Joven	7	ROSARIO GUADALUPE PEREZ CARDENAS	M	Candidatura Joven

PLANILLA DE MUNICÍPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZON POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
VILLA HIDALGO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RAMON RODRIGO OLMOS RUIZ	H		1	RIGOBERTO NORIEGA DIAZ	H	
KAREM YEZENIA TINAJERO SOTO	M	Candidatura joven	2	MARIA MONSERRAT LOPEZ PEREZ	M	Candidatura joven
EDGAR ACERO LUNA	H		3	YARITZA ISAMAR CHAVEZ JUAREZ	M	
CECILIA LOPEZ CHAVEZ	M		4	ANA CECILIA LOPEZ LUNA	M	
ROGELIO RUIZ VILLALPANDO	H		5	JOSE ALFREDO ORNELAS AGUAYO	H	
MARIA PETRA ESPARZA LOZANO	M		6	GLAFIRA LOPEZ ROBLES	M	
JULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ	H		7	DAVID RODRIGUEZ CRUZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-071/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
YARITZA ISAMAR CHAVEZ JUAREZ	M		3	OMAR GUADALUPE HERMOSILLO ULLOA	H		Suplente
CECILIA LOPEZ CHAVEZ	M		4	GLAFIRA LOPEZ ROBLES	M		Propietario
ANA CECILIA LOPEZ LUNA	M		4	SARAH RUVALCABA VILLALPANDO	M		Suplente
GLAFIRA LOPEZ ROBLES	M		6	TERESA PIMENTEL RODRIGUEZ	M		Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 15044 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

FUERZA Y CORAZON POR JALISCO						
VILLA HIDALGO						
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE		
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición
RAMON RODRIGO OLMOS RUIZ	H		1	RIGOBERTO NORIEGA DIAZ	H	
KAREM YEZENIA TINAJERO SOTO	M	Candidatura joven	2	MARIA MONSERRAT LOPEZ PEREZ	M	Candidatura joven
EDGAR ACERO LUNA	H		3	OMAR GUADALUPE HERMOSILLO ULLOA	M	
GLAFIRA LOPEZ ROBLES	M		4	SARAH RUVALCABA VILLALPANDO	M	
ROGELIO RUIZ VILLALPANDO	H		5	JOSE ALFREDO ORNELAS AGUAYO	H	
MARIA PETRA ESPARZA LOZANO	M		6	TERESA PIMENTEL RODRIGUEZ	M	
JULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ	H		7	DAVID RODRIGUEZ CRUZ	H	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

SUSTITUCION POR RENUNCIA RATIFICADA MUNICIPES

**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
17 DE MAYO DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
EDGAR EDUARDO VAZQUEZ GONZALEZ	H		1	LUIS EDUARDO LIMON DURAN	H		
MARIA ELISA LOPEZ RODRIGUEZ	M		2	SILVIA LEDESMA VILLALOBOS	M		
FERNANDO JIMENEZ ORNELAS	H		3	ISAAC DE JESUS GARCIA NUÑEZ	H		
LAURA ROSARIO RUIZ VAZQUEZ	M	Candidatura joven	4	IRMA CECILIA SANCHEZ RAMOS	M	Candidatura joven	
ROBERTO MEJIA RUVALCABA	H		5	PEDRO EDUARDO MARTINEZ TORRES	H		
ANA MARIA CASTAÑEDA NIEVES	M		6	ISELA LIMON GONZALEZ	M		
JAIIME GONZALEZ GONZALEZ	H		7	JOSE MANUEL SUASTES HERNANDEZ	H		

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEPC-ACG-115/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
IRMA CECILIA SANCHEZ RAMOS	M	Candidatura joven	4	ITZEL RAQUEL OLVEDA IÑIGUEZ	M	Candidatura joven	Suplente

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3121 DEL 02 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
EDGAR EDUARDO VAZQUEZ GONZALEZ	H		1	LUIS EDUARDO LIMON DURAN	H		
MARIA ELISA LOPEZ RODRIGUEZ	M		2	SILVIA LEDESMA VILLALOBOS	M		
FERNANDO JIMENEZ ORNELAS	H		3	ISAAC DE JESUS GARCIA NUÑEZ	H		
LAURA ROSARIO RUIZ VAZQUEZ	M	Candidatura joven	4	ITZEL RAQUEL OLVEDA IÑIGUEZ	M	Candidatura joven	
ROBERTO MEJIA RUVALCABA	H		5	PEDRO EDUARDO MARTINEZ TORRES	H		
ANA MARIA CASTAÑEDA NIEVES	M		6	ISELA LIMON GONZALEZ	M		
JAIIME GONZALEZ GONZALEZ	H		7	JOSE MANUEL SUASTES HERNANDEZ	H		

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA

**SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA RATIFICADA MUNÍCIPES
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO
17 DE MAYO DE 2024**

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ZAPOPAN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO	H		1	MOISES DAVID CUADRAS ABREGO	H		
ROSA ICELA DIAZ GURROLA	M		2	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL	M		
LAURA VALERIA GUZMAN VAZQUEZ	M		3	ANGELICA NAYELI DIAZ DIAZ	M		
RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO	H		4	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ	H		
AURORA ALVAREZ FLORES	M		5	FRIDA BERENICE LEON FLORES	M		
JUAN MANUEL GOMEZ MORALES	H		6	BERNARDO HERNANDEZ PERALES	H		
ARIADNE MORALES ARCE	M		7	DAIANA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ	M		
EDUARDO RAFAEL FIERROS NAVARRO	H		8	ALEJANDRO DE JESUS PRADO MORA	H		
ANA LORENA GONZALEZ GUTIERREZ	M		9	BEATRIZ ALEJANDRA SOLIS RUBIO	M		
TANIA JAZMIN ARELLANO RAMOS	M		10	SUSANA ESPINOSA REGALADO	M		
LUZ ANGELICA CHIRINOS OLORTEGUI	M		11	MARIA JUANA ISABEL RIOS REYNAGA	M		
JAIME GARCIA PADILLA	H	Candidatura Joven	12	DANIEL SILVA GARCIA	H	Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE EL ACUERDO IEP-ACG-088/2024

PERSONA SUSTITUIDA				PERSONA SUSTITUTA			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	Calidad
EDUARDO RAFAEL FIERROS NAVARRO	H		8	MOISES DAVID CUADRAS ABREGO	H		PROPIETARIO

DE CONFORMIDAD AL FOLIO 3265 DEL 03 DE MAYO DE 2024

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO							
ZAPOPAN							
PERSONA PROPIETARIA				PERSONA SUPLENTE			
Nombre	Género	Disposición	Posición	Nombre	Género	Disposición	
OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO	H		1	RENUNCIA RATIFICADA			
ROSA ICELA DIAZ GURROLA	M		2	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL	M		
LAURA VALERIA GUZMAN VAZQUEZ	M		3	ANGELICA NAYELI DIAZ DIAZ	M		
RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO	H		4	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ	H		
AURORA ALVAREZ FLORES	M		5	FRIDA BERENICE LEON FLORES	M		
JUAN MANUEL GOMEZ MORALES	H		6	BERNARDO HERNANDEZ PERALES	H		
ARIADNE MORALES ARCE	M		7	DAIANA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ	M		
MOISES DAVID CUADRAS ABREGO	H		8	ALEJANDRO DE JESUS PRADO MORA	H		
ANA LORENA GONZALEZ GUTIERREZ	M		9	BEATRIZ ALEJANDRA SOLIS RUBIO	M		
TANIA JAZMIN ARELLANO RAMOS	M		10	SUSANA ESPINOSA REGALADO	M		
LUZ ANGELICA CHIRINOS OLORTEGUI	M		11	MARIA JUANA ISABEL RIOS REYNAGA	M		
JAIME GARCIA PADILLA	H	Candidatura Joven	12	DANIEL SILVA GARCIA	H	Candidatura Joven	

PLANILLA DE MUNÍCIPES AL 03 DE MAYO DE 2024

SINDICATURA



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
46065141
664e6a8f0fec6b1f5f5b7d15
2024-05-22T16:49:07.000-0500

FIRMANTE CATALINA MORENO TRILLO / CATALINA.MORENO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYwNjUxNDF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05NElOMkE4MUNDmY3QUINDODJFMTIxRDICQTEyODFCMDk0NkNDNjMwOTYwNEYyRUJDMzM5REE3OTM2RkJBQUNELCBodW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MDgyODgwLzCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTIyMjE0OTA3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/449D47AE4DF150098FE603E512DB36F6>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
46065153
664e6a9d0fec6b1f5f5b7d21
2024-05-22T16:48:15.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDYwNjUxNTN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01ODNcM0U4MkU1RkYwQjQzREQ4M0JDQzcxQzY1MEY4OTNGMTYwRDE2MUNDREUzMThCQzJBQ0Q4MTdEMzE4RUY4LCBodW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI5MDgyODkzLzCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNTIyMjE0ODE1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/01CAC93B32AF3DDE28626E8588DBE2B1>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.